



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE
LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR**

**CASO DE ESTUDIO
DUDA RAZONABLE EN IMPORTACIÓN A CONSUMO**

**AUTOR
LADY DANIELA ZAMBRANO CEDEÑO**

**GUAYAQUIL
AÑO 2023**

CERTIFICADO DE SIMILITUD

CASO DE VALORACION ADUANERA

INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %	8 %	3 %	7 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	1 %
2	repositorio.espe.edu.ec Fuente de Internet	1 %
3	dspace.udla.edu.ec Fuente de Internet	1 %
4	www.dspace.espol.edu.ec Fuente de Internet	1 %
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1 %
6	www.pudeleco.com Fuente de Internet	1 %
7	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante	1 %
8	593dp.com Fuente de Internet	1 %



I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Antecedentes.	1
1.2. Métodos de la valoración aduanera.....	3
1.3. Objetivo general.....	5
1.3.1. Objetivos específicos	5
1.4. Pregunta de Investigación	5
1.5. Descripción del tipo del caso asignado.	5
II. ANÁLISIS	7
III. PROPUESTA	20
IV. CONCLUSIONES.....	21
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22
VI. ANEXOS	25

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes.

El presente caso de estudio hace referencia a un caso de valoración aduanera en donde en la importación realizada de artículos varios, se recibe una notificación por presunta duda razonable ya que se genera alerta de valor, la alerta de valor es una recomendación proporcionada por el perfilador de riesgos de la jefatura de gestión de riesgos. La notificación es remitida al importador luego de realizarse el aforo físico intrusivo a las mercancías correspondientes bajo correo electrónico, el importador decide presentar documentación que respalde la transacción realizada, desde la cotización para la compra hasta los pagos realizados, con el fin de poder subsanar la duda razonable recibida.

Es importante mencionar los conceptos, sobre valoración aduanera, duda razonable, los métodos de aplicación de acuerdo con lo que indica la normativa correspondiente, así mismo el orden de aplicación legal, para la resolución y análisis del caso planteado.

La valoración aduanera es un procedimiento que se aplica a mercancías importadas a un país determinado, con el fin de determinar el valor en aduana, el artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio estableció los principios generales para la ejecución de la valoración de mercancías, según (Organización Mundial Del Comercio, 2023) ha evolucionado a lo largo de años, desde el sistema de valoración de Bruselas, en el cual se aplicaba la noción teórica del Valor en aduana, hasta el Código de Valoración del GATT/OMC con el cual se trabaja en la actualidad.

El uso de este procedimiento se realiza desde años atrás, los primeros intentos de aplicación se realizaron a fines de la segunda guerra mundial, en donde se pretendía de alguna manera reestablecer la economía por medio del intercambio de mercancías. Para estos años, la valoración aduanera buscaba principalmente amparar lo nacional sin importar los métodos para lograrlo, en donde se aplicaba procedimientos que elevaban las bases gravables, sin dejar de lado que la otra parte rebajaba las bases para pagar menos impuestos por motivo de la importación.

(Comunidad Andina, 2007). Sin embargo, hoy en día la situación ha cambiado, principalmente por la figura de los tratados comerciales y acuerdos que tienen como fin la eliminación de barreras arancelarias y obstáculos, sin entorpecer la dinámica del comercio internacional.

El uso de los libros, reglamentos, registros oficiales u otros, emitidos por las autoridades competentes, deberán respetar el orden jerárquico de aplicación, según el artículo 425 de la Constitución del Ecuador:

“La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.” (Constitución de la República del Ecuador, p. 202)

Por otro lado, se debe mencionar, dicho orden se encuentra demostrado por la pirámide de Kelsen, en donde tiene como objetivo, según (Galindo Soza, 2018), categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir cual predomina sobre las demás, ej. Constitución, ley, decreto ley, ordenanza etc.

De acuerdo con lo que dictamina (Comunidad Andina, 2014), existen seis métodos para la determinación del valor en aduana. Según el artículo 3 de la resolución son:

Método 1: Valor de Transacción de las mercancías importadas.

Método 2: Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.

Método 3: Valor de Transacción de Mercancías Similares.

Método 4: Método del Valor Deductivo.

Método 5: Método del Valor Reconstruido.

Método 6: Método del "último recurso

El orden en el que se aplican los métodos se realiza por lo dispuesto en la nota general I del acuerdo, es decir, si no aplica el primero, continuar con el segundo método y así hasta el sexto y último método de valoración. (Comunidad Andina, 2014).

1.2. Métodos de la valoración aduanera

- **Primer Método: Valor de Transacción de las mercancías importadas.**

El Valor de Transacción se define como el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías, para que se puede aplicar este primer método, la mercancía a valorar tuvo que haber sido objeto de una negociación internacional efectiva, el valor de transacción incluye los ajustes dispuestos en el artículo 8 del Acuerdo de valor.

- **Segundo Método: Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.**

Las mercancías son idénticas, siempre y cuando estas sean iguales en todo, lo cual incluye, propiedades físicas, calidad y reputación mercantil. Las mínimas diferencias superficiales en aspecto no constituyen un impedimento para que sean consideradas idénticas de acuerdo con lo que indique la normativa.

- **Tercer Método: Valor de Transacción de Mercancías Similares.**

Este método es utilizado, aunque no sean equivalentes en todo, cuentan con cualidades equiparables, con lo cual, cumplen con las mismas funciones y pueden ser objeto de intercambio comercial. Se consideran similares entre otros aspectos, calidad, reputación mercantil, y presencia de una marca comercial, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa, el artículo 15 del Acuerdo de valor, literal b.

- **Cuarto Método: Método del Valor Deductivo.**

El valor deductivo partirá en base al precio de venta de la mercancía que haya sido objeto de negociación, o de una comparable, de acuerdo con las deducciones señaladas en el artículo 5, literal a numeral 1 del Acuerdo de Valor. (Comunidad Andina, 2014)

- **Quinto Método: Método del Valor Reconstruido.**

El valor reconstruido será equivalente a la adición según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de valor, literales a, b, y c. Se debe considerar como referencia el precio de venta final al que será comercializado en el mercado. Una vez que se haya obtenido este valor se deberá considerar todos los costos de fabricación de la mercancía objeto de valoración. (Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio, 1994, Abril).

- **Sexto Método: Método del "último recurso"**

El método del último recurso, según la normativa, indica que cuando no pueda determinarse bajo ningún otro método, se realizará según los criterios razonables, compatibles con las disposiciones y principios del Acuerdo de valor, bajo los datos del país de importación, con una flexibilidad razonable en su aplicación. (Organización Mundial del Comercio, 2023).

Se entiende por Duda Razonable a los motivos expuestos y fundamentados por la administración aduanera para dudar de la documentación o información, ya sea en relación a la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado por el OCE, en relación a la importación de las mercancías y en aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio OMC y normas complementarias. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2022).

Es importante señalar que la administración aduanera, no cuenta con un plazo para establecer argumentos técnicos y legales en la presunción de duda razonable, se puede presentar durante el despacho o una vez que se dé el levante de las mercancías. (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, 2019, Febrero)

Una vez que se ha determinado la duda razonable, se deberá argumentar de manera obligatoria, dejando constancia de los hechos hallados e indicando los justificativos permitidos; comunicar por escrito los motivos al importador y plazo pertinente para la resolución, así mismo, solicitar las explicaciones complementarias, tales como documentos u otras pruebas que permitan demostrar la veracidad de los datos, el procedimiento de la duda razonable se encuentra en el artículo 53 de la

resolución 1684, según (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, 2021, Diciembre 7).

Por otro lado, en base al artículo 299 indica que:

“La defraudación aduanera si la persona natural o jurídica perjudica a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cuenta salarios básicos será sancionada con pena privativa de tres a cinco años, así mismo, enlista los diferentes casos en los que se puede dar una defraudación, en la cual menciona, sobrevalorar o subvalorar, por cualquier medio, el valor de las mercancías.” (Asamblea Nacional, p. 115)

1.3. Objetivo general

Identificar el proceso y método realizado por el SENAE para la resolución de la duda razonable en el caso de importación planteado.

1.3.1. Objetivos específicos

- Analizar si el importador realizó una correcta trazabilidad en la negociación comercial.
- Determinar el proceso legal que aplica la administración aduanera para el trámite de importación del caso de estudio planteado.
- Desarrollar los cálculos correspondientes con el fin de comparar el valor inicialmente liquidado, con el valor ajustado de acuerdo al método utilizado.

1.4. Pregunta de Investigación

¿Cuáles fueron las posibles inconsistencias que la administración aduanera detectó en la importación y de los valores declarados?

1.5. Descripción del tipo del caso asignado.

El caso propuesto hace referencia a una duda razonable emitida luego del acto de aforo físico intrusivo por haberse generado una alerta de valor. Es un proceso de

varios pasos, desde la revisión del valor unitario FOB declarado en la DAI correspondiente hasta la generación de liquidación adicional, en caso de que corresponda.

El caso de estudio corresponde a la importación de 36.183,00 unidades totales, de artículos varios entre ellas, peluches, bicicletas, ventilador y scooter, bajo el incoterm CFR desde Ningbo – China, se solicitó la documentación correspondiente, para proceder con el respaldo del valor declarado en aduana y la trazabilidad de la negociación comercial, como lo son, la factura, conocimiento de embarque, póliza de seguro, asientos contables, transferencias emitidas, entre otros.

En este caso, la autoridad aduanera da paso a la presentación de documentación en los plazos establecidos, para que sustente la importación realizada con el fin de mitigar un nuevo pago de liquidación, sin embargo, no habiendo sido suficiente los documentos, ya que no presenta toda la documentación que se solicita según resolución para subsanar la duda razonable, se procede a revaluar las mercancías importadas por el tercer método, para determinar el precio realmente pagado y por pagar.

II. ANÁLISIS

El análisis del caso de estudio, inicia con la revisión correspondiente de los documentos para la importación, como la factura, conocimiento de embarque, póliza de seguro y lista de empaque. El importador recibe la notificación de que se realiza aforo físico intrusivo, el cual consta en la revisión física de las mercancías para constatar la información declarada, así mismo como los documentos, como la DAI, documentos de acompañamiento y soporte, con el fin de verificar que todo este correctamente declarado (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2022).

Los productos indicados objeto de importación en factura fueron clasificados de acuerdo (COMEX, 2020), el cual es utilizado a nivel mundial como base de sus nomenclaturas nacionales por aproximadamente 190 países y por organizaciones regionales y multilaterales, esta permite establecer los aranceles que son aplicables en materia de comercio exterior, así mismo como las rebajas arancelarias por los acuerdos comerciales entre países (La Nomenclatura y la Clasificación Arancelaria de las Mercancías, p. 1), es importante mencionar la clasificación arancelaria de los ítems ya que cuentan con subpartidas distintas, por lo cual se debe revisar los porcentajes correspondientes en materia de derechos arancelarios e impuestos.

Sección XX: Mercancías y productos diversos.

Capítulo 95: Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios - 9503.00.93.00 - Que representen animales o seres no humanos.

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen en televisión.

Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos. - 8414.51.00.00 - Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. - 8712.00.00.90 - Los demás.

La moneda de transacción fue el dólar estadounidense, cabe destacar, que según (Asamblea Nacional, 2014, Septiembre 12), “todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el código en mención.”

De acuerdo con la factura, el flete indicado es de \$9800, sin embargo, en el MRN manifiesto de carga, el flete manifestado es de \$9946, por lo cual se procede a realizar la declaración aduanera de importación con el flete indicado por el manifiesto.

El cálculo del derecho arancelario Ad Valorem fue realizado por cada ítem, ya que las bicicletas importadas con subpartida 8712.00.00.90 cuentan Ad Valorem de 10 %, las subpartidas 8414.51.00.00 y 9503.00.93.00 cuentan con Ad Valorem de 30%, de acuerdo al Arancel. El cálculo del Fodinfra por el 0,5% y el IVA por el 12%, a continuación se detalla la definición correspondiente sobre tributos al comercio exterior, derechos arancelarios e impuestos.

El artículo 108, indica que los “Tributos al Comercio Exterior son los derechos arancelarios, los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías y, las tasas por servicios aduaneros.” (Asamblea Nacional, 2021, Noviembre 29).

El derecho arancelario Ad valorem, de acuerdo a la sección I artículo x, indica que son: “los establecidos por la autoridad competentes, consistentes en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías” (Reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro V del código orgánico de la producción, comercio e inversiones, 2022, Noviembre 10).

El Fondo de desarrollo para la infancia, es del 0,5% y se aplica sobre la base imponible de la importación. De acuerdo con (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2021), según el artículo 1 del (Congreso Nacional, 2008, 31 de Diciembre), indica que: “es creado con el fin de ser destinado a financiar los programas de ayuda en favor del niño ecuatoriano, el cual permitiría ampliar la cobertura de atención a las

necesidades y la mejora de la calidad de los servicios.” El impuesto será recaudado por la correspondiente administración distrital o por instituciones del sistema financiero nacional autorizadas. (Congreso Nacional, 1988). Finalmente, el IVA, corresponde al 12% sobre Base imponible + ADVALOREM + FODINFA+ ICE. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2021).

De acuerdo al artículo 59 de la LORTI, “la base imponible de los bienes importados es el resultado de sumar el valor en aduana de los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.” (Congreso, 2018). El cálculo de la base imponible de los derechos arancelarios según el artículo 110 del COPCI, “es el valor en aduana de las mercancías importadas, excluido el flete. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.” (El pleno de la Asamblea Nacional, 2021, Noviembre).

El cálculo de la base imponible fue realizado según lo indicado en los documentos de la importación, en el caso en mención los gastos de Transporte fueron colocados como otros ajustes en la declaración, la exclusión del flete se comenzó a aplicar desde el 29 de noviembre del 2021, la Ley Orgánica de Desarrollo económico y sostenibilidad fiscal fue reformada e indica en el Art.167, sustituyéndose el artículo 110, en donde se menciona que se excluye el flete para el cálculo de la base imponible. (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021)

Tabla 1
Cálculo de tributos a pagar

INCOTERM	CFR
FOB	\$19.083,95
GASTOS DE TRANSPORTE	\$9.946,00
SEGURO	\$129,98
BASE IMPONIBLE CON GASTOS DE TRANSPORTE	\$29.159,93
BASE IMPONIBLE SIN GASTOS DE TRANSPORTE	\$19.213,93
AD VALOREM	\$5.220,65
FODINFA	\$145,80
IVA 12%	\$9.509,62
TOTAL DE TRIBUTOS	\$9.509,62

Elaborado por: Zambrano L,2023

Luego de la transmisión de la de la declaración aduanera de importación, esta presenta aforo físico intrusivo, una vez realizado el mismo, en síntesis, el aforador designado, indica vía correo electrónico la notificación correspondiente al inicio de proceso de duda razonable en la cual se detallan los plazos, documentos pertinentes, y base legal en la cual se fundamenta la SENAE para sospechar sobre el precio realmente pagado o por pagar.

La notificación que recibe el importador por parte del aforador, señala la siguiente normativa legal, sugiriendo la presentación de los documentos conforme lo dispuesto los siguientes artículos:

Resolución 1684 – Artículo 54 Documentos probatorios. – “Además de la factura comercial, del documento de transporte y del documento de seguro donde conste el monto asegurado de la mercancía, el importador deberá presentar otros documentos que se requieran en apoyo del valor en aduana declarado o del que pretenda ser determinado. Las aduanas deben examinar dichos documentos a efectos de la comprobación de los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación y del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en la Decisión 571 y en este Reglamento.” (Comunidad Andina, 2014).

Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones – Artículo 124 Reclamos y Recursos Administrativos. – “Toda persona podrá presentar reclamo administrativo en contra de los actos administrativos dictados por el Director General o los Directores Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que afectaren directamente sus derechos, dentro del término de veinte días contados desde la fecha en que hubiere sido notificado con dicho acto. Los reclamos que

se presentaren se sustanciarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario, dentro del plazo de noventa (90) días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo. El Director Distrital es la autoridad competente para conocer y resolver los reclamos administrativos de pago indebido y pago en exceso. Incluyendo los reclamos que se presenten por pago indebido por medidas de defensa comercial cobradas por la administración aduanera.” (Asamblea Nacional, 2021, Noviembre 29).

Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones – Artículo 174 Clases de Garantías. – “Las garantías aduaneras son generales y específicas y se otorgarán, aprobarán y ejecutarán en la forma, plazos y montos que se determine en el reglamento de este Código. Las Garantías Generales son aquellas que afianzan toda la actividad de una persona que actúa en el tráfico internacional de mercancías o en la realización de operaciones aduaneras. Las Garantías Específicas son aquellas que afianzan una operación aduanera o de comercio exterior particular. Las garantías aduaneras serán irrevocables, de ejecución total o parcial, incondicionales y de cobro inmediato y constituyen título suficiente para su ejecución inmediata, con la sola presentación al cobro, conforme lo dispuesto en la ley.” (Asamblea Nacional, 2021, Noviembre 29).

Reglamento Al Titulo De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones - Artículo 235 Garantías Específicas. – “Las garantías específicas podrán constituirse en dinero en efectivo

depositado en cuenta, cheque certificado, nota de crédito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador u otra administración tributaria central, garantía bancaria, o póliza de seguro. En los casos que corresponda, la garantía específica podrá constituirse en carta de garantía emitida por las máximas autoridades de las instituciones del sector público, excepto empresas públicas, y carta de garantía emitidas por las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país.” (Reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro V del código orgánico de la producción, comercio e inversiones, 2022, Noviembre 10)

El importador recibe una resolución parte del agente de aduana para poder subsanar la duda razonable, dicha resolución detalla los documentos que deben ser presentado en el tiempo indicado según el comentario dado luego del aforo que es de 5 días hábiles, se detalla los documentos probatorios para poder subsanar la duda razonable.

Para el momento en el que se realizó la importación se encontraba vigente el MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE SENAE-MEE-2-2-043-V1, resuelto mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0179-RE de fecha 20 de noviembre de 2018, sin embargo, dicho manual actualmente se encuentra derogado y sustituida por MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE SENAE- SENAE-MEE-2-2-043-V2.

“5.15.1.1. Documentos previos a la negociación.

5.15.1.1.1. Comunicaciones electrónicas entre el vendedor y el comprador.

5.15.1.1.2. Cotización del vendedor

5.15.1.1.3. Nota de pedido

5.15.1.1.4. Lista de precios actualizadas con fecha de vigencia, firma y sello de responsabilidad

5.15.1.1.5. Términos de negociación y forma de pago (descritos en las comunicaciones)

5.15.1.1.6. Packing list (lista de empaque)

5.15.1.1.7. Fichas técnicas de la mercancía avaladas por el fabricante.

5.15.1.2. Documentos Relativos al Pago.

5.15.1.2.1. Formas de pago.

5.15.1.2.1.1. Carta de crédito.

5.15.1.2.1.2. Transferencia Bancaria (Swift).

5.15.1.2.1.3. Pago en efectivo.

5.15.1.2.1.4. Pago con cheques.

5.15.1.2.1.5. Crédito directo.

5.15.1.2.1.6. Tarjetas de crédito.

5.15.1.2.1.7. Otros, especifique.

5.15.1.2.2. Los documentos señalados, deben venir con su respectivo soporte de confirmación por parte del banco (sello del banco y firma del oficial de crédito que maneja la cuenta), así como también, adjuntar la solicitud de envío de fondos al exterior debidamente certificada por el banco.

5.15.1.2.3. Comunicaciones bancarias inherentes al pago tales como fax, télex, correo electrónico, etc.

5.15.1.2.4. Adjuntar los documentos presentados para la solicitud de créditos.

5.15.1.2.5. Adjuntar el comprobante del documento relativo al impuesto por salida de divisas.

5.15.1.2.6. Adjuntar los estados de cuenta, al menos de seis meses anteriores a la importación (con firma y sello del banco), donde se refleje el monto del débito para el caso de las transferencias, cobro de cartas de crédito y pago de cheques, etc.

5.15.1.2.7. Los Cheques presentados deberán venir con copia en doble cara (ambos lados del cheque) con su respectivo respaldo del cobro (estado de cuenta).

5.15.1.2.8. Crédito directo; adjuntar contratos numerados y/o acuerdos transaccionales debidamente sellados y firmados. Adicionalmente presentar el pago de facturas anteriores de las mismas mercancías correspondientes a un mismo vendedor.

5.15.1.2.9. Comprobante de pago del seguro.

5.15.1.2.10. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al transporte.

5.15.1.2.11. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al seguro pagado para cubrir los riesgos de ese transporte.

5.15.1.2.12. Para el caso de transferencias al exterior, la confirmación respectiva del banco receptor del pago, así como la del vendedor.

5.15.1.2.13. Carta del proveedor con el valor y pago confirmado.

5.15.1.2.14. Adjuntar detalle de transferencias realizadas al exterior por el periodo correspondiente a seis meses antes de la importación, mismo que debe contener la factura, el monto, fecha de transferencia, proveedor, forma de pago, banco, cuenta bancaria y descripción de la transferencia.

5.15.1.3. Documentos contables Presentar los documentos contables relativos a la importación, tanto para Personas Jurídicas como Naturales, que cumplan los principios de contabilidad generalmente aceptados. Dichos documentos deberán estar firmados por el contador de la empresa y por el representante legal (persona Jurídica) o importador (persona Natural). A continuación, se citan los documentos que pueden presentarse:

5.15.1.3.1. Comprobante diario relativo al registro de la mercancía importada.

5.15.1.3.2. Cuenta auxiliar de Importaciones en tránsito, inventarios o mercaderías.

5.15.1.3.3. Cuentas mayores y cuenta auxiliar por pagar proveedores en el exterior, con su respectivo detalle.

5.15.1.3.4. Estado de cuenta del proveedor cortado hasta la fecha de solicitud de este documento.

5.15.1.3.5. Costeo de inventario (sobre la mercancía objeto de controversia).

5.15.1.3.6. Cuenta mayor y cuenta auxiliar proveedor, indicando la factura, el crédito otorgado y la forma de pago, así como un estado de cuenta del mismo.

5.15.1.3.7. Para el caso de los Importadores no obligados a llevar contabilidad según Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, se podría presentar los registros de la cuenta de ingresos y egresos según lo dispone el Artículo 38 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando la mercancía a valorar se trate de vehículos usados, el importador puede presentar cualquiera de los siguientes documentos adicionales para sustentar el valor declarado en control concurrente:

5.15.1.4.1. Declaración de la exportación certificada por la entidad competente del país de exportación.

5.15.1.4.2. Título de propiedad del vehículo.

5.15.1.4.3. Certificación consularizada del proveedor de la venta efectuada, con información de contacto.

5.15.1.5. De ser factible, el importador puede presentar cualquier otro documento adicional que considere puedan sustentar el valor declarado, como por ejemplo:

5.15.1.5.1. Acuerdos de licencias donde consten las condiciones en que se utilizan el derecho de autor, los derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

5.15.1.5.2. Adjuntar acuerdos o cartas de designación de agentes o representaciones y sobre los pagos por comisiones.

5.15.1.5.3. Presentar facturas nacionales con precios de reventa en el territorio aduanero comunitario.

5.15.1.5.4. Cualquier otro documento que no conste descrito y que pueda ser presentado para la comprobación de valor, se podrá añadir conforme el importador y/o comprador consideren su importancia dentro del proceso de control de valor.” (Manual Específico para la Aplicación de duda razonable, 2021).

El importador procede a presentar los documentos con los que cuenta, junto con un anexo, para ser entregados a la dirección distrital dentro de los 5 días hábiles mencionados, a continuación, se detallan los documentos que presentó el importador.

- Conversaciones con el proveedor mediante la red social Wechat.
- Asientos contables sobre pago de mercadería, flete, ISD, comisiones bancarias.
- Asiento contable sobre pagos navieros, seguro, comisiones bancarias, impuestos aduaneros.
- Swift bancario emitido por el banco pacifico sobre el pago total de la factura comercial, emitido y firmado por el banco
- Carta y Swift bancario del proveedor, justificando el valor recibido por la comercialización por un valor de \$28,831.95
- Liquidación 43109810 y comprobante de pago de impuestos.
- Lista de precios.
- Estado de cuentas bancarios del banco pacifico desde enero 2022 hasta agosto 2022.

En el anexo señala que no presentaría información adicional, y solicita que se dé continuidad con el proceso. Una vez completados los 5 días, recibe una nueva notificación en la que se indica que la documentación presentada no fue aprobada para subsanar la duda, por lo cual se procede a revalorizar la mercancía importada. El comentario recibido indica lo siguiente:

Sr. Usuario se recibe documento SENAE-DSG-2022-14061-E de fecha 30-08-22, ante lo cual se generaron las siguientes observaciones: 1) documentación no se encuentra debidamente notarizada. 2) no presenta documentación que sustente negociación, es decir no presenta nota de pedido, factura proforma, ni contrato compra venta. 3) no presenta lista de precios. 4) no presenta Swift bancario de la transferencia realizada por el pago de la factura. así como tampoco adjunta comprobante del pago ISD. 6) presenta certificado del proveedor por confirmación del pago recibido, sin embargo, el mismo que no cuenta con sello. 7) estados de cuenta presentados no se encuentran sellos ni firmados por el banco emisor. 8) documentable insuficiente. comprobantes diarios, no detallan número del documento. no presenta costeo de inventario, ni mayor de mercancías en tránsito, ni mayor de proveedores al exterior, ni mayor de cuentas por pagar, ni mayor bancos, etc.

Una vez recibido el comentario, se puede analizar que los documentos probatorios presentados por el importador no fueron suficientes, e incluso que no consta toda la documentación que requiere según lo establecido por la resolución, adicional a esto, los estados de cuenta no fueron presentados según los meses correspondientes, debía ser 6 meses antes y 6 meses posteriores de la fecha de importación, por tal manera, de acuerdo a el análisis mencionado, el importador no pudo subsanar la duda y la administración aduanera procede a re valorizar la mercancía.

Ilustración 1
Notificación de justificación

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	LIQUIDACION PENDIENTE DE A	

Fuente: Ecuapass
Elaborado por: Zambrano L, 2023

Según la notificación adjunta, se observa el descarte del primer y segundo método de valoración, en base al primer método no se cuenta con la documentación necesaria para validar el valor de transacción, el segundo método fue descartado debido a que no se contaba con una referencia de precios de mercancías idénticas, es así como se procede a valorar bajo el tercer método, según el orden de aplicación estipulado en normativa aduanera.

El método utilizado fue el tercero, el cual corresponde a mercancías similares, el cual lo dispuesto en el Acuerdo de valor en base al orden de aplicación; se entenderá por "mercancías similares", aunque no sean iguales en todos, cuentan con características y composiciones semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, para que se consideren mercancías similares, se debe considerar la calidad, prestigio comercial y la existencia de una marca comercial (Organización Mundial del Comercio , 1994).

Conforme a ello, el precio unitario de las bicicletas cambió, fue esta la mercancía por la cual se generó la alerta de valor, por lo cual se procedió a realizar una nueva DAI, y liquidación adicional en la que consta la diferencia por pagar. El precio unitario de las bicicletas – INCH BICYCLE, 20 – INCH BICYCLE, 16 – INCH BICYCLE aumentó de acuerdo a lo detallado en la tabla. En base a los recálculos efectuados, la base imponible cambió, no se realizó ajustes en los gastos de transporte y seguro, los derechos arancelarios e impuestos subieron, por lo cual se procede a pagar la diferencia.

Tabla 2

Diferencia de precio unitario en factura

NÚMERO DE ITEM	PARTIDA	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNT	PRECIO TOTAL	PRECIO UNT	PRECIO TOTAL
				PRECIO INICIAL	PRECIO AJUSTADO		
	871200	BICICL		\$	\$	\$	\$
34	0090	ETA	60	26,10	1.566,00	45,00	2.700,00
	871200	BICICL		\$	\$	\$	\$
35	0090	ETA	30	21,15	634,50	22,80	684,00
	871200	BICICL		\$	\$	\$	\$
36	0090	ETA	15	14,25	213,75	22,72	340,80
	871200	BICICL		\$	\$	\$	\$
37	0090	ETA	20	14,25	285,00	22,72	454,40
					\$		\$
TOTAL FACTURA					19.083,95		24.881,90

Elaborado por: Zambrano L,2023

Tabla 3

Nuevo cálculo de tributos

FOB	\$24.881,90
GASTO DE TRANSPORTE	\$9.946,00
SEGURO	\$129,98
BASE IMPONIBLE CON GASTOS DE TRANSPORTE	\$34.957,88
BASE IMPONIBLE SIN GASTOS DE TRANSPORTE	\$25.011,88
AD VALOREM	\$6.664,05
FODINFA 0,5%	\$174,79
IVA 12%	\$5.015,61
TOTAL DE TRIBUTOS	\$11.854,44

Elaborado por: Zambrano L,2023

Tabla 4

Diferencia de tributos a pagar

RELIQUIDACIÓN	
AD VALOREM	\$ 1.443,40
FODINFA	\$ 28,99
IVA	\$ 872,44
DIFERENCIA A PAGAR	\$ 2.344,82
DIFERENCIA PORCENTUAL	24,66%

Elaborado por: Zambrano L,2023

III. PROPUESTA

La presente propuesta, tiene como objetivo dar a conocer recomendaciones al importador, las cuales se basan en que para futuras importaciones ejecute una trazabilidad en cuanto al proceso de negociación comercial, por lo cual contaría con la información correspondiente, como los documentos previos a la importación los cuales corresponden a comunicaciones vía electrónica, cotización del vendedor, lista de precios, los documentos relativos al pago de la importación realizada, como la carta de crédito, Swift bancario, cheque, giro, etc, los cuales deben contar con el respectivo sello por parte del banco, soporte de pagos, transferencias realizadas, y los documentos contables, como los comprobantes diarios, cuenta mayor y auxiliar, estados de cuenta.

Se sugiere que el importador cuente con la documentación señalada, para que de esta manera pueda presentar todos los documentos correspondientes para la subsanación de la duda razonable, ya que estos documentos probatorios serían los respaldos certeros para la administración aduanera, por ende, podría evitar liquidar un monto mayor sobre los tributos al comercio exterior.

Por otro lado, en caso de que el importador desconozca de los procesos aduaneros y lo que incurren, se propone que se gestione asesoramiento con profesionales en materia aduanera como lo son los agentes de aduana, ya que, de esta manera, se podría contar con consejos o sugerencias para evitar contratiempos (proceso de duda razonable), y costos adicionales (valores ajustados), como los presentados en el caso desarrollado.

IV. CONCLUSIONES

En conclusión, si la aduana presume una duda razonable y presenta los suficientes argumentos de hecho y de derecho, se debe desarrollar el procedimiento correspondiente, el cual básicamente consiste en ejecutar los métodos de valoración en el orden que corresponda, desde el primero hasta los métodos secundarios. El método utilizado fue el tercero, mercancías similares.

Se evidenció que, dentro de la importación realizada, el comprador no realizó una correcta trazabilidad, debido a que no contaba con la mayoría de documentos probatorios establecidos por la resolución para subsanar la duda, por ende, para futuras importaciones, se recomienda que busque asesoramiento de parte de un profesional en materia aduanera, para evitar esta clase de inconvenientes.

Los procesos en los que se incurren una vez emitido la duda razonable, son notificados correspondientemente por la autoridad aduanera al importador, en donde se indica el motivo por el cual se inicia el procedimiento, documentos necesarios a presentar, plazos establecidos y todo lo relacionado para que de esta manera se pueda subsanar la duda razonable. Cabe destacar que para esto existe un marco legal establecido por la autoridad aduanera nacional, el cual fue señalado en la notificación que recibió el importador.

Debido a que el importador no pudo subsanar la duda razonable, tuvo que liquidar un valor adicional en cuestión de tributos al comercio exterior, ya que el precio unitario de las bicicletas detalladas en factura cambió de acuerdo a la revalorización realizada por la administración aduanera, estos ítem contaba con precios muy bajos, por lo cual se generó la duda razonable y se dudó de la veracidad del valor declarado en la declaración aduanera de importación, en términos porcentuales el importador terminó pagando el 24,66% adicional en tributos al comercio exterior, de acuerdo a los cálculos realizados.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio. (1994, Abril). https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val.pdf
- Asamblea Nacional. (2014, Septiembre 12). Código Orgánico Monetario y Financiero.
- Asamblea Nacional. (2021, 17 de Febrero). Código Orgánico Integral Penal. Lexis. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2021, Noviembre 29). Código Orgánico de la producción, comercio e inversiones. Lexis.
- COMEX. (2020). Arancel nacional. <https://www.aduana.gob.ec/arancel-nacional/>
- Comunidad Andina. (2007). Valoración Aduanera . Bellido Ediciones E.I.R.L. https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520610libro_atrc_valoracion.pdf
- Comunidad Andina. (2014). Resolución 1684. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/RESO1684.pdf>
- Congreso Nacional. (12 de Mayo de 1988). Ley de Nuevos Recursos al Fondo de Desarrollo de la Infancia. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-nuevos-recursos-fondo-desarrollo-infancia>
- Congreso Nacional. (2008, 31 de Diciembre). Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/LEY-DE-CREACION-DEL-FONDO-PARA-EL-DESARROLLO-DE-LA-INFANCIA.pdf>
- Congreso, E. (26 de Abril de 2018). Reglamento para la aplicación ley de régimen tributario interno. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-10/Documento_reglamento_para_aplicacion_ley_de_reguimen_tributario_interno.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de Octubre). Lexis Finder. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

El pleno de la Asamblea Nacional. (2021, Noviembre). Código Orgánico de la producción, comercio e inversiones. [/https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf](https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf)

Galindo Soza, M. (2018). La pirámide de Kelsen o Jerarquía en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico . http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200008&lng=es&tlng=es.

La Nomenclatura y la Clasificación Arancelaria de las Mercancías. (2020, Diciembre). http://www2.aladi.org/biblioteca/Publicaciones/ALADI/Secretaria_General/Fichas_ALADI/03_Nomenclatura.pdf

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (29 de Noviembre de 2021). Art 167: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

Organización Mundial del Comercio . (1994). Acuerdo relativo a la aplicacion del articulo VII del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994. Acuerdo relativo a la aplicacion del articulo VII del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994

Organización Mundial Del Comercio. (2023). Información técnica sobre la valoración aduanera. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (2023). Información técnica sobre la valoración en aduana. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#6

Reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro V del código orgánico de la producción, comercio e inversiones. (2022, Noviembre 10). Fiel web <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2022/11/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador . (Noviembre de 2021). Para Importar. [https://www.aduana.gob.ec/para-importar/#:~:text=FODINFA%20\(Fondo%20de%20Desarrollo%20para,base%20imponible%20de%20la%20importaci%C3%B3n.&text=IVA%20\(Impuesto%](https://www.aduana.gob.ec/para-importar/#:~:text=FODINFA%20(Fondo%20de%20Desarrollo%20para,base%20imponible%20de%20la%20importaci%C3%B3n.&text=IVA%20(Impuesto%)

20a%20Valor%20Agregado,%2B%20ADVALOREM%20%2B%20FODINFA
%20%2B%20ICE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Mayo de 2021). Biblioteca Aduanera.
<https://www.aduana.gob.ec/biblioteca-aduanera/busqueda-general/resoluciones/>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2021). Manual Específico para la Aplicación de duda razonable. <https://www.aduana.gob.ec/gaceta-boletin/senae-mee-2-2-043-v2-manual-especifico-para-la-aplicacion-de-duda-razonable/>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Noviembre de 2021). Para importar.
[https://www.aduana.gob.ec/para-importar/#:~:text=FODINFA%20\(Fondo%20de%20Desarrollo%20para,base%20imponible%20de%20la%20importaci%C3%B3n.&text=IVA%20\(Impuesto%20a%20Valor%20Agregado,%2B%20ADVALOREM%20%2B%20FODINFA%20%2B%20ICE](https://www.aduana.gob.ec/para-importar/#:~:text=FODINFA%20(Fondo%20de%20Desarrollo%20para,base%20imponible%20de%20la%20importaci%C3%B3n.&text=IVA%20(Impuesto%20a%20Valor%20Agregado,%2B%20ADVALOREM%20%2B%20FODINFA%20%2B%20ICE)

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (15 de Diciembre de 2022). Realización del aforo físico de importación . <https://www.gob.ec/senae/tramites/realizacion-aforo-fisico-importacion>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (05 de Abril de 2022). Valoración de mercancías con presentación de soporte de duda razonable. <https://www.gob.ec/senae/tramites/valoracion-mercancias-presentacion-soportes-duda-razonable>

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. (2019, Febrero). https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Procesos/115_IP_2017.pdf

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. (2021, Diciembre 7). https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Procesos/158_IP_2021.pdf

VI. ANEXOS

YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO.,LTD.
ROOM3302,FLOOR 33,BLOCK B,FUTIANYINZUO,NO.99,6TH FINICIAL STREET,
FUTIAN STREET,YIWU, ZHEJIANG,CHINA
TEL.:0086-579-89978325 FAX:0086-579-89978321

INVOICE

TO:

DIRECCION [REDACTED]
 RUC: [REDACTED]
 CELULAR [REDACTED]

INVOICE NO.: YWYD22070306
 DATE: JUL.14.2022
 CONTAINER NO.: BSIU8131832
 SEAL NO.: CP0442180

FROM: NINGBO, CHINA TO GUAYAQUIL ,ECUADOR BY SEA

NO.	GOODS DESCRIPTIONS	QTY(PCS)	UNIT PRICE	AMOUNT
FS-45	18-INCH BLACK FAN 110 V	1000	\$ 3.25	\$ 3,250.00
0407-10	25CM BROWN SEAL	2400	\$ 0.25	\$ 600.00
0407-8	26CM RED/GREEN TURTLE	1200	\$ 0.30	\$ 360.00
0407-48	20CM GREEN TURTLE	1800	\$ 0.25	\$ 450.00
0407-51	20cm PANDA MIX	1200	\$ 0.25	\$ 300.00
0407-66	20CM PINK/BLUE DOLPHIN	1200	\$ 0.25	\$ 300.00
0407-45	20cm MIX TURTLE	1200	\$ 0.25	\$ 300.00
0407-47	20CM GREY SHARK	1200	\$ 0.25	\$ 300.00
0407-68	20CM GREEN TURTLE	1200	\$ 0.25	\$ 300.00
0407-70	8CM TURTLE KEYCHAIN	4800	\$ 0.19	\$ 912.00
0407-71	30CM MONKEY WITH LARGE HANDS	600	\$ 0.35	\$ 210.00
0407-27	40CM PANDA WITH A BOW	800	\$ 0.75	\$ 600.00
0407-103	20CM BEARS WITH HEART	1200	\$ 0.30	\$ 360.00
0407-104	30CM BEARS WITH HEART	2400	\$ 0.65	\$ 1,560.00
0407-105	40CM BEARS WITH HEART	1920	\$ 0.75	\$ 1,440.00
0527-1	30cm BEARS WITH DRESS	600	\$ 0.65	\$ 390.00
0527-2	30CM BEARS WITH HEART	600	\$ 0.65	\$ 390.00
0527-3	30CM BEARS WITH HEART	600	\$ 0.65	\$ 390.00
0527-4	30cm PANDA WITH HEART	600	\$ 0.65	\$ 390.00
0407-109	30CM HEART PILLOW	1200	\$ 0.45	\$ 540.00
0407-111	25CM BLUE/GREY SHARK	900	\$ 0.25	\$ 225.00
0407-112	40CM BLUE/GREY SHARK	800	\$ 0.55	\$ 440.00
0407-113	30CM BLUE SHARK	600	\$ 0.30	\$ 180.00
0407-114	40CM BLUE SHARK	800	\$ 0.55	\$ 440.00
0407-117	20CM AVOCADO	600	\$ 0.25	\$ 150.00
0527-5	25CM BROWN /GREY SEAL	1200	\$ 0.30	\$ 360.00
0527-6	23CM PUPPIES WITH A BOW	1200	\$ 0.25	\$ 300.00
0527-7	21CM PUPPIES MIX	1200	\$ 0.25	\$ 300.00
C1284-67	40CM GREY/FUCHSIA ELEPHANT	360	\$ 0.65	\$ 234.00
0527-8	25CM DINOSAURS	600	\$ 0.30	\$ 180.00
2270	60CM SCOOTER	18	\$ 3.15	\$ 56.70
2332	60CM SCOOTER	30	\$ 2.95	\$ 88.50
2164	60CM SCOOTER	30	\$ 2.95	\$ 88.50
ZX-113-26	26-INCH BICYCLE	60	\$ 26.10	\$ 1,566.00
L-45-20	20-INCH BICYCLE	30	\$ 21.15	\$ 634.50
L-40-16	16-INCH BICYCLE	15	\$ 14.25	\$ 213.75
L-28-16	16-INCH BICYCLE	20	\$ 14.25	\$ 285.00
TOTAL FOB:		36183		\$ 19,083.95
FLETE PREPAID				\$ 9,800.00
TOTAL CFR				\$ 28,883.95

SAY TOTAL US DOLLARS TWENTY-EIGHT THOUSAND EIGHT HUNDRED EIGHTY-THREE AND 95/100.

义乌美弘进出口有限公司
 YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO.,LTD

Signed BY

[Handwritten Signature]

PRESIDENT



PACIFIC INTERNATIONAL LINES (PTE) LTD
 (Incorporated in Singapore) CO. REG. NO 196700080N
 PORT-TO-PORT OR COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING

Shipper: YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO., LTD. ADD: ROOM3302, FLOOR 33, BLOCK B, FUTIAN INZUO, NO.99, 6TH FINICIAL STREET, FUTIAN STREET, YIWU, *		Bill of Lading No. NGZF22224700 Booking No. NGZF22224700 Export Reference:	
Consignee: <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>		Pre-Carriage by: Vessel/Voyage Number: CAP ANDREAS E011	Place of Receipt: NINGBO Port of Loading: NINGBO
Notify Party: SAME AS CONSIGNEE		Port of Discharge: GUAYAQUIL Number of original B/Ls Zero (0)	Place of Delivery: GUAYAQUIL Merchant Declared Value (see clause 7(3) & 32(3)):

PARTICULARS AS DECLARED BY SHIPPER - BUT WITHOUT REPRESENTATION AND NOTATION AND NOT ACKNOWLEDGED BY CARRIER

Container Nos./Seal Nos. Marks & Nos.	Quantity/Number of Packages	Description of Goods	Gross Weight	Measurement		
N/M	465 CARTONS	1X40HC CONTAINER(S) SAID TO CONTAIN: 465 CARTONS IN TOTAL PLUSH TOY BICYCLE SCOOTERS FAN *ZHEJIANG, CHINA *TEL.: 0086-579-89978325 *FAX: 0086-579-89978321 **RUC: 0992231572001 **CELULAR : **0999099999-0999766888 .	9100 KGS	68.700 CBM		
Cntr No BSIU8131832 (CY/CY)	Seal No. CP0442180	Sz/Ty 40HC	Qty 465	Pkg Type CARTONS	Weight 9100	Measure 68.700
SHIPPER'S LOAD STOW COUNT & SEAL						

FREIGHT & CHARGES			FREIGHT PREPAID	
40	THD	COLLECT	USD	185.00
40	EHD	COLLECT	USD	50.00
40	ADD	COLLECT	USD	50.00
40	ISD	COLLECT	USD	12.00
40	SFD	COLLECT	USD	15.00
40	TCD	COLLECT	USD	20.00

Received by the Carrier from the Shipper in external apparent good order and condition, unless otherwise indicated, the total number or quantity of Containers or other packages or other customary freight units identified as "Total Number of Container received by the Carrier" on the face hereof for Carriage subject to all the terms and conditions hereof (INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) from Place of Receipt or the Port of Loading, whichever is applicable, to Place of Delivery or Port of Discharge, whichever is applicable. Weights, measurements, marks, numbers, quantity, contents and value if mentioned herein are to be considered unknown by the Carrier.

PLACE & DATE OF ISSUE : GUAYAQUIL, 18-JUL-2022

SHIPPED ON BOARD DATE : 18-JUL-2022

IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated above all of this tenor and date has been signed, one of which being accomplished the others to stand void.

Signed for the Carrier.
PACIFIC INTERNATIONAL LINES (PTE) LTD

Total number of containers or packages received by the Carriers :
 1X40HC CONTAINER(S) ONLY



Chubb Seguros Ecuador S.A.

La información en el presente documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de Chubb Seguros Ecuador S.A.

Aplicación de Seguro de Transporte

Poliza No 369.902

Aplicación No 631

La siguiente mercadería se declara en aplicación a la POLIZA FLOTANTE No. 369.902 emitida a favor de IMPORTADORA Y EXPORTADORA FENOMENAL DEL ECUADOR FENOMENAL SA S.A./YIWU MAYHONGE IMPORT & EXPORT CO., LTD. para el viaje desde NINGBO, CHINA hasta QUAYASULI, ECUADOR tipo de transporte Libre de transporte Libre de Avenia Particular sobre (camión/vapor/avion), A DECLARAR. Anunciada para el día 2022-08-12 conplazada IMPORTADORA Y EXPORTADORA FENOMENAL DEL ECUADOR FENOMENALSA S.A.

Este formulario no será válido sin la firma, y número asignado por la compañía.

Fecha (2022-08-12)

Mercadería	Nos	Peso Bruto Kg	Cantidad en Unidades	Comoda	Valor Asegurado	%	Precio	Observaciones
631	FC No. YWYDZ070306	9100	465 1CNT	TOYS Tipo de cobertura: LAP Proveedor: YIWU MAYHONGE IMPORT & EXPORT CO., LTD. Tornador: ROLA INTERNACIONAL S.A.	Valor Mercadería: USD 19.083,95 Derecho: USD 0,00 Transporte y gastos: USD 9.800,00 Sobre seguro: USD 0,00 TOTAL: USD 28.883,95	0,45	USD 129,98 IVA USD 15,60 Total USD 145,58	DEDUCIBLE A. Exceso por vía Marítima y Aérea: Dep. 100.000.000 B. Exceso por vía Terrestre: Dep. 100.000.000 C. Exceso por vía Flotante: Dep. 100.000.000 D. Exceso por vía Aérea: Dep. 100.000.000 E. Exceso por vía Flotante y Aérea: Dep. 100.000.000 F. Exceso por vía Flotante y Terrestre: Dep. 100.000.000 G. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 H. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 I. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 J. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 K. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 L. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 M. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 N. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 O. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 P. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 Q. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 R. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 S. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 T. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 U. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 V. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 W. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 X. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 Y. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000 Z. Exceso por vía Flotante, Aérea y Terrestre: Dep. 100.000.000

Nota: De conformidad con las condiciones de la póliza, la aseguradora y sus facultados, garantizan y se comprometen a pagar el monto asegurado en caso de siniestro, siempre y cuando el asegurado cumpla con las condiciones de la póliza y las condiciones de la ley de seguros, en la medida que la legislación aplicable lo permita. El presente certificado se emite en Ciudad de Ecuador, a las 10:00 horas del día 12 de agosto del 2022.

Chubb Seguros Ecuador S.A.
Representante Autorizado de la Compañía

El Asegurado:
IMPORTADORA Y EXPORTADORA FENOMENAL DEL ECUADOR FENOMENALSA S.A./YIWU MAYHONGE IMPORT & EXPORT CO., LTD.

YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO.,LTD.
 ROOM3302,FLOOR 33,BLOCK B,FUTIANYINZUO,NO.99,6TH FINICAL STREET,
 FUTIAN STREET,YIWU, ZHEJIANG,CHINA
 TEL.:0086-579-85978325 FAX:0086-579-85978321

PACKING LIST

TO:

[REDACTED]
 DIRECCION [REDACTED]
 RUC [REDACTED]
 CELULAR : 0999099999-0999766888

INVOICE NO.:YWYD22070308

DATE:JUL.14,2022

CONTAINER NO.:BSIU8131832

SEAL NO.:CP0442180

FROM:NINGBO,CHINA TO GUAYAQUIL ,ECUADOR BY SEA

NO.	GOODS DESCRIPTIONS	CTNS	T-QTY.	W.G	N.G	CBM
FS-45	18-INCH BLACK FAN 110 V	250 CTNS	1000 PCS	3750.00 KGS	3500.00 KGS	20.400 CBM
0407-10	25CM BROWN SEAL	3 CTNS	2400 PCS	81.00 KGS	78.00 KGS	0.416 CBM
0407-8	26CM RED/GREEN TURTLE	2 CTNS	1200 PCS	91.20 KGS	89.20 KGS	0.374 CBM
0407-48	20CM GREEN TURTLE	3 CTNS	1800 PCS	120.00 KGS	117.00 KGS	1.218 CBM
0407-51	20cm PANDA MIX	2 CTNS	1200 PCS	84.00 KGS	82.00 KGS	1.252 CBM
0407-66	20CM PINK/BLUE DOLPHIN	2 CTNS	1200 PCS	76.00 KGS	74.00 KGS	0.875 CBM
0407-45	20cm MIX TURTLE	2 CTNS	1200 PCS	86.00 KGS	84.00 KGS	0.946 CBM
0407-47	20CM GREY SHARK	2 CTNS	1200 PCS	78.00 KGS	76.00 KGS	1.150 CBM
0407-68	20CM GREEN TURTLE	2 CTNS	1200 PCS	90.00 KGS	88.00 KGS	1.170 CBM
0407-70	8CM TURTLE KEYCHAIN	4 CTNS	4800 PCS	180.00 KGS	178.00 KGS	1.408 CBM
0407-71	30CM MONKEY WITH LARGE HANDS	1 CTN	600 PCS	48.00 KGS	47.00 KGS	0.718 CBM
0407-27	40CM PANDA WITH A BOW	2 CTNS	800 PCS	90.00 KGS	88.00 KGS	0.606 CBM
0407-103	20CM BEARS WITH HEART	3 CTNS	1200 PCS	147.00 KGS	144.00 KGS	1.720 CBM
0407-104	30CM BEARS WITH HEART	8 CTNS	2400 PCS	388.00 KGS	380.00 KGS	2.310 CBM
0407-105	40CM BEARS WITH HEART	8 CTNS	1920 PCS	380.00 KGS	372.00 KGS	4.957 CBM
0527-1	30cm BEARS WITH DRESS	2 CTNS	600 PCS	80.00 KGS	88.00 KGS	0.567 CBM
0527-2	30CM BEARS WITH HEART	2 CTNS	600 PCS	93.00 KGS	91.00 KGS	0.605 CBM
0527-3	30CM BEARS WITH HEART	2 CTNS	600 PCS	95.00 KGS	93.00 KGS	0.605 CBM
0527-4	30cm PANDA WITH HEART	2 CTNS	600 PCS	94.00 KGS	92.00 KGS	0.605 CBM
0407-109	30CM HEART PILLOW	2 CTNS	1200 PCS	97.00 KGS	95.00 KGS	0.338 CBM
0407-111	25CM BLUE/GREY SHARK	3 CTNS	900 PCS	119.40 KGS	116.40 KGS	1.008 CBM
0407-112	40CM BLUE/GREY SHARK	2 CTNS	800 PCS	62.00 KGS	60.00 KGS	0.315 CBM
0407-113	30CM BLUE SHARK	2 CTNS	600 PCS	50.80 KGS	48.80 KGS	0.480 CBM
0407-114	40CM BLUE SHARK	2 CTNS	800 PCS	58.00 KGS	56.00 KGS	0.352 CBM
0407-117	20CM AVOCADO	2 CTNS	600 PCS	71.00 KGS	69.00 KGS	0.702 CBM
0527-5	25CM BROWN /GREY SEAL	4 CTNS	1200 PCS	164.80 KGS	160.80 KGS	1.536 CBM
0527-6	23CM PUPPIES WITH A BOW	4 CTNS	1200 PCS	168.00 KGS	164.00 KGS	1.536 CBM
0527-7	21CM PUPPIES MIX	4 CTNS	1200 PCS	160.00 KGS	156.00 KGS	1.512 CBM
C:1284-67	40CM GREY/FUCHSIA ELEPHANT	2 CTNS	360 PCS	85.00 KGS	83.00 KGS	0.446 CBM
0527-8	25CM DINOSAURS	2 CTNS	600 PCS	88.00 KGS	86.00 KGS	0.723 CBM
2270	60CM SCOOTER	3 CTNS	18 PCS	51.60 KGS	48.60 KGS	0.413 CBM
2332	60CM SCOOTER	3 CTNS	30 PCS	73.20 KGS	70.20 KGS	0.460 CBM
2154	60CM SCOOTER	3 CTNS	30 PCS	51.00 KGS	48.00 KGS	0.558 CBM
ZX 113-26	26-INCH BICYCLE	60 CTNS	60 PCS	1013.00 KGS	953.00 KGS	10.569 CBM
L-45-20	20-INCH BICYCLE	30 CTNS	30 PCS	384.00 KGS	354.00 KGS	3.170 CBM
L-40-16	16-INCH BICYCLE	15 CTNS	15 PCS	150.00 KGS	135.00 KGS	1.219 CBM
L 26-16	16-INCH BICYCLE	20 CTNS	20 PCS	192.00 KGS	172.00 KGS	1.458 CBM
	TOTAL:	465 CTNS	36183 PCS	9100.00 KGS	8635.00 KGS	68.70 CBM

SAY TOTAL FOUR HUNDRED AND SIXTY-FIVE(465) CARTONS ONLY.

Signed BY 义乌美弘进出口有限公司
 YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO.,LTD

Handwritten signature

PRESIDENT



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	028-2022-10-00947166
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	23/08/2022 10:47:05

Información de Importador

Nombre		Número de	
Ciudad	GUAYAQUIL S.A.	Teléfono	042402188
Dirección			
Ciu	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

Información del declarante

Apellidos / nombres		Número de	RUC
Código del declarante	01777779		
Dirección			

Información de carga

Pais de procedencia	CHINA	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro		Numero de carga	CEC2022WHLU553220620000
Documento de transporte	NGZF22224700		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	19083.95	Flete	0
Seguro	129.98	Ajustes	
Otros ajustes	9946	Valor en aduana	19213.93
Items declarados	37	Peso neto (kilos)	9100
Cantidad de unidades físicas	36183	Cantidad de unidades comerciales	36183
Total en tributos	9509.65		

Observaciones de oce - comun

No.	Concepto	Descripción
1	OBSERVACION GENERAL	PEDIDO // FENOMENALSA // YIWU MAYHOME // MARITIMO.

[Item]

Firma del Contribuyente

1 de hoja /7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	8414510000	0000	0000	VENTILADOR	CHINA	251.5	1000
10	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	1207.197	4800
11	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
12	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	201.199	800
13	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
14	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	603.598	2400
15	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	482.879	1920
16	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
17	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
18	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
19	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
2	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	603.598	2400
20	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
21	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	226.349	900
22	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	201.199	800
23	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
24	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	201.199	800
25	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600

Firma del Contribuyente

2 de hoja / 7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
26	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
27	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
28	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
29	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	90.54	360
3	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
30	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
31	9503001000	0000	0000	SCOOTER	CHINA	4.527	18
32	9503001000	0000	0000	SCOOTER	CHINA	7.545	30
33	9503001000	0000	0000	SCOOTER	CHINA	7.545	30
34	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	15.09	60
35	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	7.545	30
36	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	3.772	15
37	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	5.03	20
4	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	452.699	1800
5	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
6	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
7	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
8	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200

Firma del Contribuyente

3 de hoja /7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
9	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200

Ajuste Precio

No. Ajuste Precio	Codigo de adiciones o deducciones	Valor de adiciones o deducciones
1	(-)FLETE	1693.802
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	109.446
1	(-)FLETE	312.701
1	(-)FLETE	187.622
1	(-)FLETE	813.026
1	(-)FLETE	750.486
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	312.701
1	(-)FLETE	281.432
1	(-)FLETE	117.263
1	(-)FLETE	229.316
1	(-)FLETE	93.81
1	(-)FLETE	229.316
1	(-)FLETE	78.177
1	(-)FLETE	187.622
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	121.953
1	(-)FLETE	187.622
1	(-)FLETE	93.81
1	(-)FLETE	29.552
1	(-)FLETE	46.125
1	(-)FLETE	46.125

Firma del Contribuyente

4 de hoja / 7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No. Ajuste Precio	Codigo de adiciones o deducciones	Valor de adiciones o deducciones
1	(-)FLETE	816.153
1	(-)FLETE	330.684
1	(-)FLETE	111.399
1	(-)FLETE	148.533
1	(-)FLETE	234.526
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	475.307

[Autolig. Total]

Valoren aduana

Fob total	19083.95	Flete total	0
Seguro total	129.98	Valor de ajustes	
Total de otros ajustes	9946	Valor en aduana	19213.93
Total de tributo	9509.65		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	5220.67	0	5220.67
03	0	0	0
04	145.8	0	145.8
05	0	0	0
07	4143.18	0	4143.18
08	0	0	0

[Autolig. Por Item]

Firma del Contribuyente

5 de hoja /7 total de hojas

Firma del Declarante



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	981.64	0	0	24.83	0	0	716.69	0	0	0
10	275.46	0	0	6.97	0	0	201.11	0	0	0
11	63.43	0	0	1.6	0	0	46.31	0	0	0
12	181.23	0	0	4.58	0	0	132.31	0	0	0
13	108.74	0	0	2.75	0	0	79.39	0	0	0
14	471.19	0	0	11.92	0	0	344.01	0	0	0
15	434.94	0	0	11	0	0	317.55	0	0	0
16	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
17	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
18	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
19	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
2	181.23	0	0	4.58	0	0	132.31	0	0	0
20	163.1	0	0	4.13	0	0	119.08	0	0	0
21	67.96	0	0	1.72	0	0	49.62	0	0	0
22	132.9	0	0	3.36	0	0	97.03	0	0	0
23	54.37	0	0	1.38	0	0	39.69	0	0	0
24	132.9	0	0	3.36	0	0	97.03	0	0	0
25	45.31	0	0	1.15	0	0	33.08	0	0	0
26	108.74	0	0	2.75	0	0	79.39	0	0	0
27	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0
28	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0
29	70.68	0	0	1.79	0	0	51.6	0	0	0
3	108.74	0	0	2.75	0	0	79.39	0	0	0
30	54.37	0	0	1.38	0	0	39.69	0	0	0
31	17.13	0	0	0.43	0	0	12.5	0	0	0
32	26.73	0	0	0.68	0	0	19.52	0	0	0
33	26.73	0	0	0.68	0	0	19.52	0	0	0
34	157.67	0	0	11.96	0	0	307.49	0	0	0
35	63.88	0	0	4.85	0	0	124.59	0	0	0
36	21.52	0	0	1.63	0	0	41.97	0	0	0
37	28.69	0	0	2.18	0	0	55.96	0	0	0
4	135.92	0	0	3.44	0	0	99.23	0	0	0

Firma del Contribuyente

6 de hoja / 7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
5	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0
6	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0
7	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0
8	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0
9	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	02820221000947166	DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV	23/08/2022	23/08/2022
0	YWYD22070306	FACTURA COMERCIAL	14/07/2022	14/07/2022
0	NGZF22224700	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	18/07/2022	18/07/2022
0	368.902-631	POLIZA SEGURO	12/08/2022	12/08/2022

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razon social	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	YWYD22070306	14/07/2022	YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO., LTD.	28883.95	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	CFR

Firma del Contribuyente

7 de hoja / 7 total de hojas

Firma del Declarante

Liquidación

CONTRIBUYENTE:

Número de la liquidación	43109810	Tipo de Identificación	RUC	Número de Identificación	
Nombre o Razon Social		Ciudad	GUAYAQUIL	TELEFONO	042402188
Dirección	GUAYAS / GUAYAQUIL / OLMEDO (SAN ALEJO) / ELOY ALFARO 803 Y FEBRES CORDERO				

LIQUIDACION ADUANERA:

CONCEPTO		Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A.	Derechos arancelarios					
	ARANCEL ADVALOREM	5,220.670	0	5,220.670		
	ARANCEL ESPECIFICO	0	0	0		
	ANTIDUMPING	0	0	0		
B.	Impuestos					
	FONDINFA	145.800	0	145.800		
	ICE ADVALOREM	0	0	0		
	ICE ESPECIFICO	0	0	0		
	IVA	4,143.180	0	4,143.180		
C.	Tasas					
	Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D.	Recargos Arancelarios					
	SALVAGUARDIA	0	0	0		
	SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E.	Intereses					
F.	Multas					
G.	Otros					
	TOTAL:	9,509.650	0	9,509.650	0	9,509.650
Fecha/Hora de liquidación	23/08/2022	Fecha máxima de pago	25/08/2022	Banco		
Numero de Garantía		Valor liquidado	9,509.650			
Motivo Liquidación						

Observación:

--

Observación de Anulación:

--

NOTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Nº NOTIFICACIÓN: 3

FECHA: 2022-08-25T14:56:09.754Z

NUMERO ENTREGA: 0177779202200003069S

AFORADOR: MACUNA

COMENTARIOS:

1) TIPO NOVEDAD: OTROS. MENSAJE: SEÑOR IMPORTADOR, SE NOTIFICA INICIO DE DUDA RAZONABLE, POR HABERSE GENERADO UNA ALERTA DE VALOR, POR LO QUE SE REQUIERE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PRESENTE NOTIFICACION, SE SIRVA PRESENTAR EN LA DIRECCION DISTRITAL RESPECTIVA, LA EXPLICACION COMPLEMENTARIA Y DOCUMENTACION SUSTENTADORA CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL VALOR EN ADUANA CONSIGNADO EN LA PRESENTE DECLARACION ADUANERA. 2) PARA LA DEBIDA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE, SE SUGIERE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 54 DE LA RESOLUCION 1684 DE LA CAN. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ESTADOS DE CUENTA, ESTOS DEBEN SER DE 6 MESES ANTES Y 6 POSTERIORES A LA FECHA DE IMPORTACION. 3) SE PONE A SU CONOCIMIENTO, QUE PUEDE SOLICITAR EL LEVANTE DE LA MERCANCIA PREVIO LA DETERMINACION DEFINITIVA DEL VALOR, EFECTUADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, EN APLICACION AL ACUERDO SOBRE VALORACION DE LA OMC, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 124 Y 174 DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL I) DEL ARTICULO 235 DEL REGLAMENTO AL TITULO DE LA FACILITACION ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES.

▪ (<https://www.aduana.gob.ec/>)



(<https://www.aduana.gob.ec/accesibilidad>)



(<https://www.aduana.gob.ec/transparencia>)



(https://twitter.com/SENAE_Aduana)



(<https://www.facebook.com/aduanadelecuador.senae>)



(<https://www.youtube.com/user/SenaeAduana>)



(https://www.flickr.com/photos/SENAE_ADUANA)



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (<https://www.aduana.gob.ec>) > Boletines
(<https://www.aduana.gob.ec/boletines/>) > Documentos probatorios del valor declarado.

Documentos probatorios del valor declarado.

Nro. Boletín: 13-2019 | Vigente > 29229

Otros – VARIOS

Vigencia: 07 de Marzo de 2019 | Publicado: 07 de Marzo de 2019

Emitido por: Jefatura de Estudios de Riesgo y Valor

Se comunica a los Operadores de Comercio Exterior que según lo dispuesto en el Art. 17 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina, instrumento supranacional de cumplimiento obligatorio, se establece la facultad a la administración aduanera de comprobar la veracidad o exactitud del valor declarado o de los datos o documentos presentados como prueba de esa declaración, solicitando al importador o a su representante, explicaciones escritas, documentos y pruebas complementarias, que demuestren que el valor declarado representa la cantidad total realmente pagada o por pagar por las mercancías importadas, ajustada de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Por tal motivo, se solicita tener en consideración el MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE SENAE-MEE-2-2-043-V1, resuelto mediante resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0179-RE de fecha 20 de noviembre de 2018, mismo que establece entre otras cosas lo siguiente:

5.8.1.1. Documentos previos a la negociación

5.8.1.1.1. Comunicaciones vía correo electrónico entre el vendedor y comprador

5.8.1.1.2. Cotizaciones del vendedor

5.8.1.1.3. Nota de pedido

5.8.1.1.4. Lista de precios actualizada con fecha de vigencia, firma y sello de responsabilidad

5.8.1.1.5. Términos de negociación y forma de pago (descritos en las comunicaciones)

5.8.1.2. Documentos relativos al pago

5.8.1.2.1. Forma de pago

5.8.1.2.1.1. Carta de crédito

5.8.1.2.1.2 Transferencia bancaria (Swift)

5.8.1.2.1.3. Pago en efectivo

5.8.1.2.1.4. Pago con cheques

5.8.1.2.1.5. Crédito directo

5.8.1.2.1.6. Otros, especifique.

5.8.1.2.2. Los documentos señalados, deben venir con su respectivo soporte de conformidad por parte del banco (sello del banco y firma del oficial de crédito que maneja la cuenta), así como también adjuntar la solicitud de

envío de fondos al exterior debidamente certificada por el banco.

5.8.1.2.3. Comunicaciones bancarias inherentes al pago tales como fax, télex, correo electrónico, etc.

5.8.1.2.4. Adherir los documentos presentados para la solicitud de créditos.

5.8.1.2.5. Adjuntar el comprobante del documento relativo al impuesto por salida de divisas.

5.8.1.2.6. Adjuntar los estados de cuenta, de tres meses anteriores y tres meses posteriores a la importación (con firma y sello del banco), dónde se refleje el monto del débito para el caso de las transferencias, cobro de cartas de crédito y pagos en cheques, etc.

5.8.1.2.7. Los cheques presentados deberán venir con copia en doble cara (ambos lados del cheque) con su respectivo respaldo del cobro (estado de cuenta)

5.8.1.2.8. Crédito directo; adjuntar contratos numerados y/o acuerdos transaccionales debidamente señalados y firmados. Adicionalmente presentar el pago de facturas anteriores de las mismas mercancías correspondientes a un mismo vendedor.

5.8.1.2.9. Comprobante de pago del seguro

5.8.1.2.10. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al transporte.

5.8.1.2.11. Los soportes de cualquier otro gasto inherente al seguro pagado para cubrir los riesgos del transporte.

5.8.1.3. Documentos contables:

5.8.1.3.1. Comprobante de diario relativo al registro de la mercancía importada.

5.8.1.3.2. Cuenta auxiliar de importaciones en tránsito, inventarios, o mercaderías.

5.8.1.3.3. Cuenta mayor y cuenta auxiliar por pagar a Proveedores en el exterior

5.8.1.3.4. Estado de cuenta del proveedor

5.8.1.3.5. Costeo de inventario (Sobre la mercancía objeto de controversia)

5.8.1.3.6. Cuentas mayor y cuenta auxiliar por pagar Proveedores en el exterior, con su respectivo detalle

5.8.1.3.7. Cuenta mayor y cuenta auxiliar proveedores, indicando la factura, el crédito otorgado y la forma de pago, así como un estado de cuenta del mismo.

5.8.1.4. De ser factible, el importador puede presentar cualquier otro documento adicional que considere puedan sustentar el valor declarado.

Adicionalmente para los Operadores de Comercio Exterior los cuales no estén obligados a llevar contabilidad según Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, se solicita presentar los registros de la cuenta de Ingresos y Egresos según lo dispone el Artículo 38 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los documentos para desvirtuar la duda razonable al momento de presentarse ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Reclamos Administrativos y/o Recursos de Revisión, se deben sustentar en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 de la Comunidad Andina adoptado mediante Resolución 1684. La sola presentación de los documentos antes mencionados, no implica la aceptación del valor declarado por parte de la Autoridad Aduanera, pues dependerá de las comprobaciones que se realicen. (Artículo 54 de la Resolución 1684, Reglamento Comunitario de la Decisión 571 de la Comunidad Andina).

Cualquier otro documento que no conste en el presente listado y que puedan ser presentados para la comprobación de valor, se podrá añadir conforme el importador y/o comprador consideren su importancia dentro del proceso de control de valor.

Por otra parte, en el caso de documentos privados relacionados en la determinación del valor en aduana, estarán sujetos a formalidades y solemnidades que Administración Aduanera estime necesario para su conocimiento y análisis como parte de la prueba. A los usuarios se les recuerda que la aduana cumple con la confidencialidad establecida en el artículo 10 del Acuerdo de Valoración de la OMC.

El presente documento deja sin efecto el Boletín No 140-2018 publicado el 16 julio de 2018


Particular que se comunica para los fines pertinentes.

■ Comparte esta publicación:

 Tweet

 Compartir

 Imprimir

 Mail (mailto:?subject=Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Documentos probatorios del valor declarado.&body=Documentos probatorios del valor declarado. %0D%0A %0D%0A %0D%0A Leer más: <https://www.aduana.gob.ec/boletines/documentos-probatorios-del-valor-declarado-2/>)

Entérate



(<http://www.sri.gob.ec/web/guest/declaracion-impuesto-a-la-renta-2018>)

Contacto Ciudadano (<https://aplicaciones.administracionpublica.gob.ec/>)

Proyecto Personajes Emblemáticos (<http://www.presidencia.gob.ec/personajes-emblematicos/>)

Sistema Nacional de Información (SNI) (<http://sni.gob.ec/inicio>)

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General, Av. Malecón Simón Bolívar entre 9 de Octubre y P. Icaza
Guayaquil – Ecuador
Teléfono: 593-4 3731030
Atención al usuario 1800 -238262

[Redacted]

GUAYAQUIL, 26 DE AGOSTO DEL 2022

**SRES.
ADUANA DEL ECUADOR.
CIUDAD.-**

De mis consideraciones,

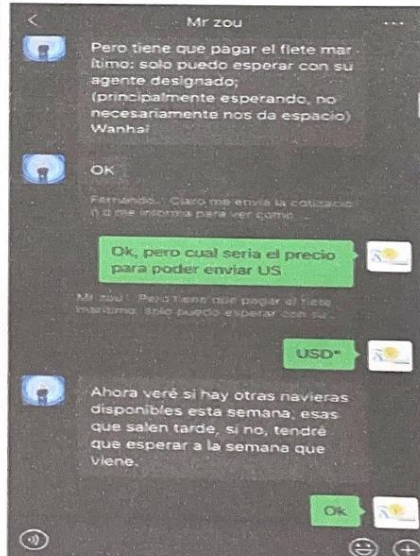
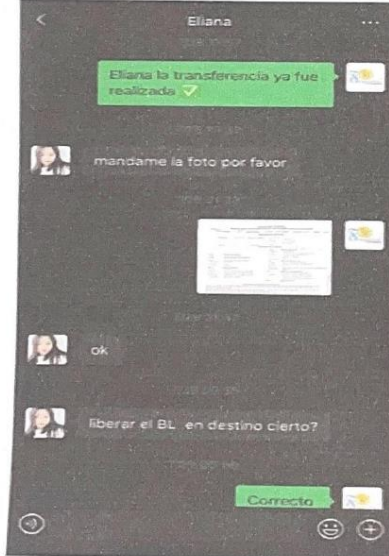
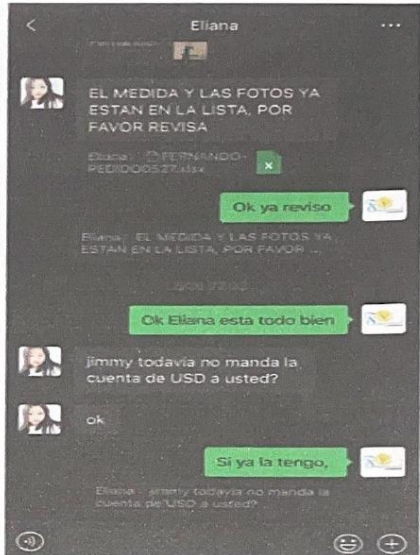
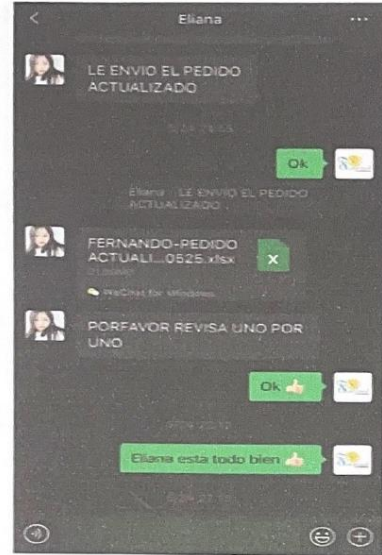
Por medio de la presente, adjuntamos como evidencia estados de cuenta, comprobantes de diario, comprobante de salida de divisas y nuestras conversaciones al momento de realizar la compra según factura número YWYD22060221, valores que fueron cancelados en su totalidad desde nuestra cuenta 5485452-2 del Banco Del Pacífico, siendo esta la única cuenta que tenemos habilitada.

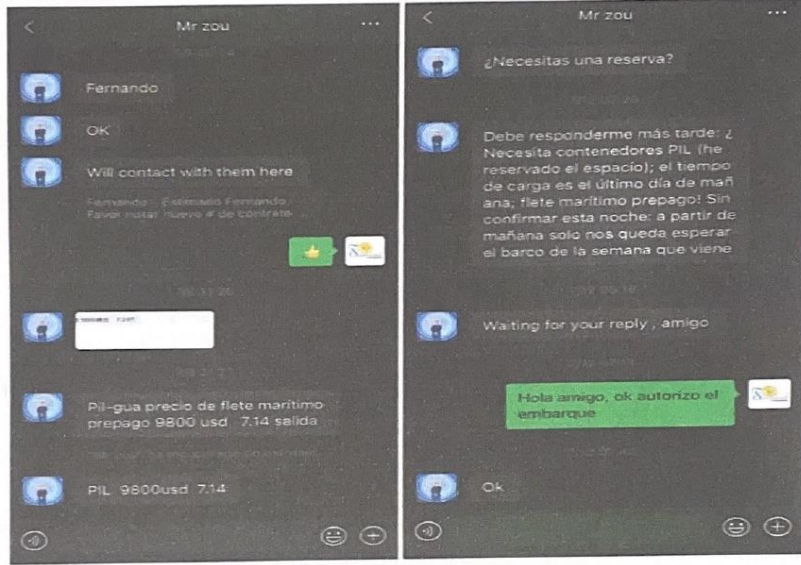
Agradezco de antemano la atención y respuesta favorable que se sirva dar a mi presente.

Atentamente,

[Redacted Signature]

Gerente General





浙江泰隆商业银行 网上银行

网上银行电子回单 业务流水号: 01865209000185

付款人	户名	1/IMP Y EXPORT FENOMENAL DEL ECUADOR2/EALFARO 809 Y F.CORDERO P.BAIA L3/EC/GUAYAQUIL +ECUADOR +24021887	收款人	户名	美江国际代理有限公司
	账号(卡号)	0005485452		账号(卡号)	NRA33080020201000002199
金额(小写)	28,831.95		金额(大写)	美元 贰万捌仟捌佰叁拾壹圆玖角伍分	
交易币种	美元		交易类型	汇入汇款	

YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO.,LTD

Zhejiang, 26 de agosto del 2022

SRES.

ADUANA DEL ECUADOR.

Ciudad. -

De nuestras consideraciones,

Por medio de la presente, certificamos que la compañía [REDACTED] con número de R.U.C. [REDACTED] a cumplido con sus obligaciones en el pago total de la factura número: YWYD22060221 por el valor de \$19083,95 y el pago del flete marítimo con número de B/L: NGZF2224700 por el valor de \$9800,00, valores que fueron transferidos a nuestra cuenta: NRA33080020201000002199 del banco ZHEJIANG TAILONG COMMERCIAL BANK CO., LTD con código SWIFT: ZITLCNBH.

Atentamente,

YIWU MAYHOME IMPORT & EXPORT CO.,LTD.

Gerente General



ADJUNTO SOPORTE DE TRANSFERENCIA RECIBIDA.

付款人	户名	L/IMP Y EXPORT FENOMENAL DEL EQUADO2/E ALFARO 809 Y F.CORDERO P.BAIA	收款人	户名	泰弘国际投资有限公司
	账号(本号)	0005485452		账号(本号)	NRA33080020201000002199
金额(小写)	26,831.95		金额(大写)	贰万陆仟捌佰叁拾壹元玖角五分	
交易币种	美元		交易类型	汇入汇款	

品名		QUOTATION	
品名	品名	品名	品名
FS-45	FAN	风扇, 18寸+M7 NBS, 110V扁扇 FAN 18-INCH, 110V FLAT FLLG	250 4 1000 3.25 3050 20,400 3750,000
0407-10	毛绒玩具	狮子, 25cm皮壳, 右面眼睛色 SEAL LION WITHOUT FILLING 25CM COLOR BROWN	3 850 2400 0.25 600 0.418 81,000
0407-4	毛绒玩具	彩色毛26cm皮壳, 每件3种颜色400PCS, 2种颜色200PCS TORTOISE COLOR 26CM NO FILLER, 2 COLORS MIXED EACH 3# GREEN 400PCS, 2# ORANGE 200PCS	2 650 1200 0.30 360 0.374 91,200
0407-48	毛绒玩具	乌龟20cm成品 TURTLE 20CM FINISHED PRODUCT	3 600 1800 0.25 450 1.218 120,000
0407-51	毛绒玩具	三只熊20cm成品 THREE STANDING BEARS 20CM FINISHED PRODUCT	2 600 1200 0.25 300 1.252 84,000
0407-60	毛绒玩具	鲸鱼20cm成品 WHALE 20CM FINISHED PRODUCT	2 600 1200 0.25 300 0.876 78,000
0407-45	毛绒玩具	乌龟20cm成品 TURTLE 20CM FINISHED PRODUCT	2 600 1200 0.25 300 0.546 86,000
0407-47	毛绒玩具	鲸鱼20cm, 只要白色, 成品 WHALE 20CM, ONLY LEAD COLOR, FINISHED PRODUCT	2 600 1200 0.25 300 1.150 78,000
0407-62	毛绒玩具	乌龟20cm成品 TURTLE 20CM FINISHED PRODUCT	2 600 1200 0.25 300 1.170 80,000
0407-70	毛绒玩具	乌龟钥匙扣, 只要加4色 TURTLE KEYCHAIN, AS LONG AS THE IMAGE 4 COLORS	4 1200 4800 0.10 912 1.400 180,000
0407-71	毛绒玩具	40CM 成品 40CM, FINISHED PRODUCT	1 800 800 0.25 210 0.718 48,000
0407-27	毛绒玩具	围巾, 皮壳, 40cm, 中间红色 SCARF BEAR, UNFILLED, 40CM, RED SCARF	2 400 800 0.75 600 0.608 80,000
0407-103	毛绒玩具	20CM 成品, 加4色 20CM BEAR FINISHED PRODUCT, AS SHOWN I FIGURE 4 MIXED	3 400 1200 0.30 300 1.720 147,000
0407-104	毛绒玩具	熊帽皮壳, 30cm, 1#100PCS 棕色, 2#150PCS 白色, 150PCS 棕色, 3#100PCS 粉色, 200PCS 红色, 4#200PCS 白色, 100PCS 棕色 BEAR WITH HAT, 30 CM, 1#100PCS PINK, 200PCS RED, 2#150PCS WHITE+BROWN, 150PCS BROWN, 3#100PCS PINK, 200PCS RED, 4#200PCS RED, 100PCS PINK	8 300 2400 0.65 1500 2.310 388,000
0407-105	毛绒玩具	熊帽皮壳, 40cm, 1#60PCS 棕色, 150PCS 白色, 2#120PCS 白色, 120PCS 棕色, 3#150PCS 白色, 50PCS 棕色, 4#150PCS 白色, 150PCS 棕色 BEAR WITH HAT, 40cm, 1#60PCS PINK, 150PCS RED, 2#120PCS WHITE+BROWN, 120PCS BROWN, 3#150PCS RED, 50PCS PINK, 4#150PCS RED, 50PCS PINK	8 240 1920 0.75 1440 4.957 380,000
0527-1	毛绒玩具	熊30CM皮壳, 再加混色 BEAR WITHOUT STUFFING 30CM TWO MIXED TWO MIXED	2 300 600 0.85 360 0.567 80,000
0527-2	毛绒玩具	熊心熊30CM皮壳, 混色 UNSTUFFED BEAR 30 CM, MIXED COLORS	2 300 600 0.85 360 0.805 83,000
0527-3	毛绒玩具	熊心熊30CM皮壳, 每件200PCS 棕色+100PCS 白色熊心 30 CM UNSTUFFED BEAR, EACH 200PCS OF RED HEART + 100PCS OF PINK HEART	2 300 600 0.85 360 0.805 95,000
0527-4	毛绒玩具	熊心熊30CM皮壳, 每件200PCS 棕色+100PCS 白色熊心 PENCIL CASE WITHOUT FILLING LOVE PANDA, 30CM, EACH 200PCS RED HEART + 100PCS PINK HEART 心熊皮壳, 30cm, 3个熊心熊 每个100PCS 棕色+100PCS 白色, 混色熊心熊 HEART-SHAPED PILLOW, 30CM, 3 SENTENCES AS THE PICTURE SHOW, EACH SENTENCE IS 300PCS RED + 100PCS PINK, USE THE INCISIBLE ZIPPER AS THE RIGHT	2 300 600 0.85 360 0.805 94,000
0407-109	毛绒玩具	熊心熊30CM皮壳, 每件200PCS 棕色+100PCS 白色熊心 PENCIL CASE WITHOUT FILLING LOVE PANDA, 30CM, EACH 200PCS RED HEART + 100PCS PINK HEART 心熊皮壳, 30cm, 3个熊心熊 每个100PCS 棕色+100PCS 白色, 混色熊心熊 HEART-SHAPED PILLOW, 30CM, 3 SENTENCES AS THE PICTURE SHOW, EACH SENTENCE IS 300PCS RED + 100PCS PINK, USE THE INCISIBLE ZIPPER AS THE RIGHT	2 600 1200 0.45 540 0.338 97,000
0407-111	毛绒玩具	鲸鱼25cm成品 2色混 WHALE 2CM FINISHED PRODUCT, 2 COLORS MIXED	3 300 900 0.25 225 1.026 119,400
0407-112	毛绒玩具	鲸鱼40cm皮壳, 2色混 WHALE 40CM UNFILLED, 2 COLORS	2 400 800 0.55 440 0.315 62,000
0407-113	毛绒玩具	鲸鱼30CM成品, 1色 WHALE 30CM FINISHED PRODUCT, 1 COLOR	2 300 600 0.30 180 0.480 50,000
0407-114	毛绒玩具	鲸鱼40cm皮壳, 1色 WHALE 40CM UNFILLED, 1 COLOR	2 400 800 0.55 440 0.352 58,000
0407-117	毛绒玩具	牛油果20CM成品, 2颜色 AVOCADO 20CM FINISHED PRODUCT, 2 MIXED	2 300 600 0.25 150 0.702 71,000
0527-5	毛绒玩具	狮子25CM, 只要加混色狮子色 SEA LION 25CM, AS LONG AS THE COLORS BROWN AND LEAD AS SHOWN IN THE IMAGE	4 300 1200 0.30 360 1.536 164,000
0527-6	毛绒玩具	21cm 小狗3款混 21 CM PUPPY 3 MIXED	4 300 1200 0.25 300 1.536 168,000
0527-7	毛绒玩具	21cm 小狗2款混 21 CM PUPPY 2 MIXED	4 300 1200 0.25 300 1.512 160,000
C1284-67	毛绒玩具	40cm 蓝色宝儿象皮壳, 只要3种颜色, 加红色色 ELEPHANT WITHOUT FILLING 40CM COLOR, PROVIDED THAT LEAD COLOR N. 3 AND ROSE RED N. 5	2 180 360 0.65 254 0.446 85,000
0527-8	毛绒玩具	恐龙25cm成品 DINOSAUR 25CM FINISHED PRODUCT	2 300 600 0.30 180 0.723 88,000
2276	滑板车	滑板车, 60*48*62CM SCOOTER, 60*48*62CM	3 0 18 3.15 36.7 6,413 51,000
2332	滑板车	滑板车, 60*45*59CM SCOOTER, 60*45*59CM	3 10 30 2.95 88.5 6,480 73,200
2184	滑板车	滑板车, 60*60*59CM SCOOTER, 60*60*59CM	3 10 30 2.95 88.5 6,558 51,000
ZK-113-28	自行车	自行车, 26寸, 红色20PCS, 蓝色20PCS, 绿色10PCS, 棕色10PCS Bicycle, 26 inches, 20 pieces red, 20 pieces blue, 10 pieces green, 10 pieces orange	60 1 60 28.10 158.0 10,589 1073,000
L-45-20	自行车	自行车, 20寸, 15pcs 红色, 15pcs 蓝色, 20-INCH BICYCLE, 15 RED PIECES, 15 BLUE PIECES	30 1 30 21.15 634.5 3,170 384,000
L-40-10	自行车	自行车, 16寸, 10pcs 红色, 5pcs 蓝色, 16-INCH BICYCLE, 10 PIECES ROSE RED, 5 PIECES PURPLE	15 1 15 14.25 213.75 1,210 150,000
L-26-10	自行车	自行车, 16寸, 10pcs 蓝色, 10pcs 红色, 16-INCH BICYCLE, 10 PIECES BLUE, 10 PIECES RED	20 1 20 14.25 285 1,458 192,000
			400 30182 10084 68.70 9100

NOTE
 THE MANUFACTURING TIME OF THE MERCHANDISE IS 30 DAYS, FROM MAY 26, 2022
 THE MARITIME TRANSPORT SHOULD BE AUTHORIZED BY THE SHIPPING COMPANY
 THE PAYMENT OF THE MERCHANDISE IS UNTIL THE CONTAINER ARRIVES IN YOUR COUNTRY, WE RELEASE THE BL.

Signature



Comprobante de Diario

Fecha: 28 de Julio del 2022

Concepto: Cancelación por Importación de Productos de China YIWU MAYHOME
IMPORT & EXPORT CO.,LTD. Factura N° YWYD22070306

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.3.7	Mercaderías en Tránsito		
	Mercaderías en Tránsito Factura	19.083,95	
	Flete	9.800,00	
	Salida de Divisas	1.173,38	
	Comision por Transferencia	100,00	
	I.V.A. Por Importación	12,00	
1.1.1.3	Bancos		
	Banco del Pacifico Cta Cte 548545-2		30.169,33
	Totales	30.169,33	30.169,33

Gerente General

Contadora General



Comprobante de Diario

Fecha: 18 de Agosto del 2022

Concepto: Pago Naviera Broom Ecuador S.A. Factura N° 001-002-000028635

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.3.7	Mercaderías en Tránsito		
	Naviera	230,00	
	I.V.A. por Servicio	27,60	
1.1.1.1	Caja General		257,60
	Caja General		
	Totales	257,60	257,60



Gerente General



Contadora General



Comprobante de Diario

Fecha: 11 de Agosto del 2022

Concepto: Pago Seguro Rola Internacional S.A. Factura N° 001-002-000023356

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.3.7	Mercaderías en Tránsito Seguro	129,98	
	I.V.A. por Servicio	15,60	
1.1.1.1	Caja General		145,58
	Caja General		
	Totales	145,58	145,58



Gerente General



Contadora General



Comprobante de Diario

Fecha: 25 de Agosto del 2022

Concepto: Pago Liquidación Aduana N°43109810 Cheque N° 658

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.3.7	Mercaderías en Tránsito		
	Arancel Advalorem	5.220,67	
	Fodinfra	145,80	
	I.V.A. por Servicio	4.143,18	
1.1.1.3	Bancos		
	Banco del Pacifico Cta Cte 548545-2		9.509,65
	Totales	9.509,65	9.509,65



Gerente General



Contadora General

Comprobante de Diario

Fecha: 23 de Agosto del 2022

Concepto: Pago N/D Comisión Banco del Pacifico Factura N° 014-001-179802428

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.3.7	Mercaderías en Tránsito		
	N/D Comisión	0,51	
	I.V.A. por Servicio	0,06	
1.1.1.1	Caja General		0,57
	Caja General		
	Totales	0,57	0,57

Gerente General

Contadora General



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACIFICO NOTA DE DEBITO
Cuenta CORRIENTE 0005485452 Observación:
Valor Debito:28883.95 Moneda:USD Fecha:2022-07-28 16:28:07
Motivo: 2117 - TRANGE.FNU EXT CIII - 01060AM220728934
Nombre: [REDACTED]
Comisión:100.00 Iva12%:12.00 ISD: 1173.38 Total:1285.38
Beneficiario: MAYHOME INTERNACIONAL TRADE CO LIMITED
GUAYACUIL-UNICENTRO Ref: 8258420
Caja: 00001 Usr: ENESPINO

Firma Autorizada

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

BANCO DEL PACIFICO
FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Relativo # 370934
 Agencia Ingreso 0108 Usuario Ingreso ENESPINO Fecha Ingreso 28/07/2022 16:19:03 Estado Inicialdo

CABECERA DEL MENSAJE

Banco Origen: PACIECEGXXXX Banco Corresponsal: CITIUS33XXX
 Nombre CITIBANK N.A.
 Direccion 111 WALL STREET
 Ciudad-Pais NEW YORK,NY
 Destino: ASIA Tipo Envio: CAMBIO

DETALLE DEL MENSAJE

20:	Referencia de Envío TRN 0108CAM220728934	:57A:	Banco Beneficiario Código ZJTLNBNHXXX Swift ZHEJIANG TAILONG COMMERCIAL BANK Nombre NO.168 NANGUAN ROAD,LUQIAO Dirección DISTRICT, ZHEJIANG Ciudad-Pais TAIZHOU
23B:	Código de Operación del Banco CRE	:59:	Datos del Beneficiario Cuenta /NRA33080020201000002199 Nombre MAYHOME INTERNACIONAL TRADE CO Dirección LIMITED Ciudad-Pais ROOM 3302 FLOOR 83 BLOCK B-FUTINYINZUO NO 99 6 TH LIMITED
32A:	Fecha Valor - Moneda - Monto Fecha Valor 20220729 Moneda USD Monto 28683.95	:70:	Detalles de Transferencia /INV/IMPORTACION DE PELUCHES //BICICLETAS VENTILADORES SEGUN //FACTURA YWYD22070055 Y PAGO DE //FLETE MARITIMO SEGUN CONTENEDOR N
50F:	Cliente Ordenante Cuenta /5485452 Nombre [REDACTED] Dirección [REDACTED] Ciudad-Pais 3/EC/GUAYAQUIL+ECUADOR+2402188 Identificación 7/EC/R0992231572001	:71A:	Detalle de Cargos SHA

"Declaración de Origen Lícito de Recursos "

"Declaro expresamente que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente contrato, tienen origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. De igual manera declaro que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta."
 Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales en relación a mis actividades y movimiento comercial.
 Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.
 En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados.

CONDICIONES PARA EL ENVIO DE TRANSFERENCIAS

En esta transacción se aceptan los fondos únicamente bajo las siguientes condiciones, a menos que específicamente se convenga lo contrario: el Banco puede a su vez reducir a moneda extranjera los fondos recibidos del cliente, al tipo de venta que rija en este Banco en la fecha en que reciban los fondos considerándose como decisiva y terminante la constancia por escrito del Banco o los débitos asientos de sus libros que tal conversión se ha efectuado. Una vez hecho esto con carácter de una transacción independiente, el Banco dará los pasos necesarios para efectuar la remesa de una transacción de acuerdo con este contrato. Al realizarlo el Banco del Pacífico queda en libertad de valerse de, o sustituir cualquier corresponsal pero en ningún caso será responsable el Banco o cualquiera de sus corresponsales de las multas, interrupciones sin omisiones, errores o demoras que ocurran en el correo o en compañías de cables, telégrafos y telegrafía inalámbrica o que sean causadas por cualquier empleado de tal compañía o motivada por cualquier causa que esté fuera del dominio del Banco del Pacífico o de sus corresponsales, no siendo este Banco responsable de los errores que se originen por negligencia o culpa de cualquier corresponsal. La responsabilidad de los cargos que corresponsales efectúen sobre el valor del giro. Si así lo solicitare el cliente, se le restituirán los fondos pero únicamente después que el Banco haya recibido confirmación de la cancelación en firme de la remesa, y tratándose de fondos que hayan sido convertidos a moneda extranjera, esta restitución se hará solamente al tipo de compra que rija el Banco en la fecha en que dicha restitución se efectúe.

ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO

FIRMA DEL CLIENTE / PERSONA AUTORIZADA

Nombre: [REDACTED]

Id Persona: Cédula [REDACTED]



Guayaquil, 28 de Julio del 2022

Sres.

Banco del Pacifico

Atte. Servicios al Cliente

Ciudad.

De mis consideraciones,

Por medio de la presente, autorizo a ustedes a debitar de la cuenta corriente numero 548545-2, la cantidad de \$ 28.883.95 DOLARES (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 95/100 DOLARES) a la vez que se autoriza se debite de la cuenta el costo de la comisión y el valor correspondiente al cobro del impuesto de la salida de divisas.

BENEFICIARIO: MAYHOME INTERNACIONAL TRADE CO.; LIMITED.

DIRECCION: ROOM 3302, FLOOR 33, BLOCK B, FUTIAN YINZUO. NO.99,6 TH FINICIAL STREET, FUTIAN STREET YIWU, ZHEJIANG, CHINA.

BANCO: ZHEJIANG TAILONG COMMERCIAL BANCK CO., LTD.

DIRECCION BANCO: NO.1401,CHOZHOUNORTHROAD,YIWU CITY,ZHEJIANG,322000 CHINA

NUMERO DE CUENTA: NRA33080020201000002199

PAIS: CHINA

Swift: ZJTLCNBH

Dicha transferencia es para realizar la cancelación de una importación según factura número **YWYD22070055** \$19.083.95 y el pago del flete marítimo según contenedor número **BSIU8131832** por \$9.800 la suma de ambos da \$28.883.95 que es realizada por nuestra empresa FENOMENALSA S.A. desde China.

Esperando su atención a la presente

Atentamente,

Gerente General

FECHA: GUAYAQUIL, JULIO 28 DEL 2022.

VALOR: \$ 28.883,95

DATOS DEL ORDENANTE

NOMBRE: [REDACTED]

TELEFONO: 593-04-2402910 0999099999

DIRECCION: ELOY ALFARO 803 Y FEBRES CORDERO

No. DE CIRUC: [REDACTED]

NOMBRE DEL BANCO BENEFICIARIO: ZHEJIANG TAILONG COMMERCIAL BANK CO., LTD.

DIRECCION: NO.1491, CHOUZHOUNORTHROAD, YIWU CITY, ZHEJIANG,322008 CHINA

CIUDAD, PAIS: ZHEJIANG- CHINA

SWIFT: ZJTLCNBH

ABA:

IBAN:

NOMBRE DEL BANCO INTERMEDIARIO (OPCIONAL): CITYBANK N.A.

NUMERO DE CTA INTERMEDIARIA:

DIRECCION:

PAIS, CIUDAD: NEW YORK

SWIFT: CITIUS33

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: MAYHOME INTERNACIONAL TRADE CO., LIMITED

NUMERO DE CUENTA: NRA33000020201000002199

DIRECCION: : ROOM 3302, FLOOR 33, BLOCK B, FUTIAN YINZUO, NO.99,6 TH FINICIAL STREET, FUTIAN STREET YIWU, ZHEJIANG, CHINA.

PAIS, CIUDAD: CHINA - ZHEJIANG

Especifique el Motivo (Destino) de transferencia al exterior: **IMPORTACION DE PELUCHES,BICICLETAS,VENTILADORES SEGUN FACTURA YWYD22070055 Y PAGO DE FLETE MARITIMO SEGUN CONTENEDOR NUMERO BSIU8131832**

Autorizo expresamente al Banco del Pacifico S.A. el débito de la Cuenta # 548545-2 los valores correspondientes por transferencia al exterior, Comisión, e Impuesto.

Autorizo a: **Vallejo Castro Fernando** C.I. No. **0960717611** a realizar la transacción.

Autorización:

Autorizo de manera expresa e irrevocable, para que a solicitud del Banco Girado, puedan ustedes proporcionar toda la información y/o documentación que les sea solicitada respecto de mi persona, negocios, actividades o cualquier información general o de la presente transacción, que ustedes posean, mantengan o conozcan del (la) suscrito (a), así como información y/o documentación relativa a la (s) cuenta (s) que haya mantenido o mantenga en el Banco del Pacifico S.A., sin restricción ni limitación, en virtud de mi formal y expresa autorización.

Autorizo al Banco del Pacifico S.A. a realizar los análisis y verificaciones que consideren necesarias, e informar a las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones o transacciones injustificadas en relación a mi actividad económica. En virtud de lo antes autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacifico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados.

ANEXO I

DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR. -

De mi consideración:

En cumplimiento de las observaciones notificadas dentro del procedimiento de duda razonable correspondiente al valor realmente pagado o por pagar de la mercancía amparadas en la/s DAI No 028-2022-10-00947166, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Conversaciones con el proveedor mediante la red social Wechat (copia simple)
- Asientos contables sobre pago de mercadería, flete, isd, comisiones bancarias. (original)
- Asiento contable sobre pagos navieros, seguro, comisiones bancarias, impuestos aduaneros. (original)
- Swift bancario emitido por el banco Pacifico sobre el pago total de la factura comercial, emitido y firmado por el banco. (original)
- Carta y Swift bancario del proveedor, justificando el valor recibido por la comercialización por un valor de \$28,831.95 (copia simple)
- Liquidación 43109810 y comprobante de pago de impuestos (original)
- Lista de precios (original)
- Estado de cuentas bancarios del banco pacifico desde enero 2022 hasta agosto 2022 (originales con sello del importador)

* Marcar con una x el campo que desee aplicar.

<input type="checkbox"/>	Voy a presentar más información de descargo dentro del plazo otorgado.
--------------------------	--

<input checked="" type="checkbox"/>	No voy a presentar más información de descargo, por lo que manifiesto expresamente mi voluntad de dar por terminado la etapa de descargo de justificaciones, y solicito que se continúe con el presente proceso.
-------------------------------------	--

Atentamente,

[Redacted Signature]

Sr. [Redacted]
RUC: [Redacted]



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	028-2022-10-00947166
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	23/08/2022 10:47:05

Información de Importador

Nombre	[REDACTED]	Número de	RUC: [REDACTED]
Ciudad	GUAYAQUIL S.A.	Teléfono	042402188
Dirección	[REDACTED]		
Ciiu	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

Información del declarante

Apellidos / nombres	[REDACTED]	Número de	RUC: [REDACTED]
Código del declarante	01777779		
Dirección	[REDACTED]		

Información de carga

Pais de procedencia	CHINA	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	[REDACTED]	Numero de carga	CEC2022WHLU553220620000
Documento de transporte	NGZF22224700		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	24881.899	Flete	0
Seguro	129.98	Ajustes	
Otros ajustes	9946	Valor en aduana	25011.879
Items declarados	37	Peso neto (kilos)	9100
Cantidad de unidades físicas	36183	Cantidad de unidades comerciales	36183
Total en tributos	11854.44		

Observaciones de oce - comun

No.	Concepto	Descripción
1	OBSERVACION GENERAL	PEDIDO // FENOMENALSA // YIWU MAYHOME // MARITIMO.

[Item]

Firma del Contribuyente

1 de hoja /7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	8414510000	0000	0000	VENTILADOR	CHINA	251.5	1000
10	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	1207.197	4800
11	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
12	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	201.199	800
13	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
14	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	603.598	2400
15	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	482.879	1920
16	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
17	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
18	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
19	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
2	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	603.598	2400
20	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
21	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	226.349	900
22	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	201.199	800
23	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
24	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	201.199	800
25	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600

Firma del Contribuyente

2 de hoja / 7 total de hojas

Firma del Declarante



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
26	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
27	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
28	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
29	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	90.54	360
3	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
30	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	150.9	600
31	9503001000	0000	0000	SCOOTER	CHINA	4.527	18
32	9503001000	0000	0000	SCOOTER	CHINA	7.545	30
33	9503001000	0000	0000	SCOOTER	CHINA	7.545	30
34	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	15.09	60
35	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	7.545	30
36	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	3.772	15
37	8712000090	0000	0000	BICICLETA	CHINA	5.03	20
4	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	452.699	1800
5	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
6	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
7	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200
8	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200

Firma del Contribuyente

3 de hoja /7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
9	9503009300	0000	0000	PELUCHE	CHINA	301.799	1200

Ajuste Precio

No. Ajuste Precio	Codigo de adiciones o deducciones	Valor de adiciones o deducciones
1	(-)FLETE	1693.802
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	109.446
1	(-)FLETE	312.701
1	(-)FLETE	187.622
1	(-)FLETE	813.026
1	(-)FLETE	750.486
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	203.255
1	(-)FLETE	312.701
1	(-)FLETE	281.432
1	(-)FLETE	117.263
1	(-)FLETE	229.316
1	(-)FLETE	93.81
1	(-)FLETE	229.316
1	(-)FLETE	78.177
1	(-)FLETE	187.622
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	121.953
1	(-)FLETE	187.622
1	(-)FLETE	93.81
1	(-)FLETE	29.552
1	(-)FLETE	46.125
1	(-)FLETE	46.125

Firma del Contribuyente

4 de hoja /7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No. Ajuste Precio	Codigo de adiciones o deducciones	Valor de adiciones o deducciones
1	(-)FLETE	816.153
1	(-)FLETE	330.684
1	(-)FLETE	111.399
1	(-)FLETE	148.533
1	(-)FLETE	234.526
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	156.353
1	(-)FLETE	475.307

[Autolig. Total]

Valoren aduana

Fob total	24881.899	Flete total	0
Seguro total	129.98	Valor de ajustes	
Total de otros ajustes	9946	Valor en aduana	25011.879
Total de tributo	11854.44		

Tributo de declaracion de importacion (comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	6664.07	0	6664.07
03	0	0	0
04	174.79	0	174.79
05	0	0	0
07	5015.58	0	5015.58
08	0	0	0

[Autolig. Por Item]

Firma del Contribuyente

5 de hoja / 7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	2046.64	0	0	42.58	0	0	1272.62	0	0	0
10	390.66	0	0	8.89	0	0	261.25	0	0	0
11	63.43	0	0	1.6	0	0	46.31	0	0	0
12	181.23	0	0	4.58	0	0	132.31	0	0	0
13	108.74	0	0	2.75	0	0	79.39	0	0	0
14	471.19	0	0	11.92	0	0	344.01	0	0	0
15	434.94	0	0	11	0	0	317.55	0	0	0
16	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
17	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
18	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
19	117.8	0	0	2.98	0	0	86	0	0	0
2	231.63	0	0	5.42	0	0	158.62	0	0	0
20	163.1	0	0	4.13	0	0	119.08	0	0	0
21	73.36	0	0	1.81	0	0	52.44	0	0	0
22	132.9	0	0	3.36	0	0	97.03	0	0	0
23	54.37	0	0	1.38	0	0	39.69	0	0	0
24	132.9	0	0	3.36	0	0	97.03	0	0	0
25	45.31	0	0	1.15	0	0	33.08	0	0	0
26	108.74	0	0	2.75	0	0	79.39	0	0	0
27	97.81	0	0	2.41	0	0	69.91	0	0	0
28	97.81	0	0	2.41	0	0	69.91	0	0	0
29	70.68	0	0	1.79	0	0	51.6	0	0	0
3	108.74	0	0	2.75	0	0	79.39	0	0	0
30	54.37	0	0	1.38	0	0	39.69	0	0	0
31	17.13	0	0	0.43	0	0	12.5	0	0	0
32	26.73	0	0	0.68	0	0	19.52	0	0	0
33	26.73	0	0	0.68	0	0	19.52	0	0	0
34	271.07	0	0	17.63	0	0	457.86	0	0	0
35	68.83	0	0	5.1	0	0	131.15	0	0	0
36	34.23	0	0	2.27	0	0	58.82	0	0	0
37	45.63	0	0	3.02	0	0	78.42	0	0	0
4	152.12	0	0	3.71	0	0	107.69	0	0	0

Firma del Contribuyente

6 de hoja / 7 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardi a	Salvaguar dia	Tasa
5	97.81	0	0	2.41	0	0	69.91	0	0	0
6	97.81	0	0	2.41	0	0	69.91	0	0	0
7	90.61	0	0	2.29	0	0	66.16	0	0	0
8	97.81	0	0	2.41	0	0	69.91	0	0	0
9	97.81	0	0	2.41	0	0	69.91	0	0	0

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	02820221000947166	DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV	23/08/2022	23/08/2022
0	YWYD22070306	FACTURA COMERCIAL	14/07/2022	14/07/2022
0	NGZF22224700	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	18/07/2022	18/07/2022
0	368.902-631	POLIZA SEGURO	12/08/2022	12/08/2022

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	YWYD22070306	14/07/2022	YIWU MAYHOME IMPORT&EXPORT CO.,LTD.	28883.95	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	CFR

Firma del Contribuyente

7 de hoja /7 total de hojas

Firma del Declarante

NOTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Nº NOTIFICACIÓN: 4

FECHA: 2022-09-05T22:59:09.733Z

NUMERO ENTREGA: 01777779202200003069S

AFORADOR: MACUNA

COMENTARIOS:

1) TIPO NOVEDAD: OTROS. MENSAJE: SR. USUARIO SE RECIBE DOCUMENTO SENAE-DSGG-2022-14601-E DE FECHA 30/08/2022, ANTE LO CUAL SE GENERARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: 1) DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTARIZADA. 2) NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE NEGOCIACION, ES DECIR NO PRESENTA NOTA DE PEDIDO, FACTURA PROFORMA, NI CONTRATO COMPRA VENTA. 3) NO PRESENTA LISTA DE PRECIOS. 4) NO PRESENTA SWIFT BANCARIO DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA POR EL PAGO DE LA FACTURA. ASI COMO TAMPOCO ADJUNTA COMPROBANTE DEL PAGO ISD. 6) PRESENTA CERTIFICADO DEL PROVEEDOR POR CONFIRMACION DEL PAGO RECIBIDO, SIN EMBARGO, EL MISMO QUE NO CUENTA CON SELLO. 7) ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS NO SE ENCUENTRAN SELLOS NI FIRMADOS POR EL BANCO EMISOR. 8) DOCUMENTABLE INSUFICIENTE. COMPROBANTES DIARIOS, NO DETALLAN NUMERO DEL DOCUMENTO. NO PRESENTA COSTEO DE INVENTARIO, NI MAYOR DE MERCANCIAS EN TRANSITO, NI MAYOR DE PROVEEDORES AL EXTERIOR, NI MAYOR DE CUENTAS POR PAGAR, NI MAYOR BANCOS, ETC.